ESTUDIO PREVIO

Restrepo - Meta, 24 de octubre de 2026

Señor
DANY FERNEY LINARES OSPINA
Alcalde Municipal
Restrepo - Meta

OBJETO:

AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EQUINA, EN EL MARCO DE LA XXVI FERIA EXPOTERNEROS Y FESTIVAL EQUINO, COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.

En cumplimiento a lo dispuesto en la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015, y por facultad conferida mediante del Decreto 156 de 2016 de la Alcaldía de Retrepo, el Secretario De Medio Ambiente del Municipio presenta el requisito de estudios previos para la viabilidad de la contratación así:

1- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

El artículo 2 de la constitución política de Colombia establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad y promover la prosperidad general. Así mismo, el estado tiene el deber de fomentar las manifestaciones culturales, reconociéndolas como elementos fundamentales de la educación y del desarrollo integral del ser humano.

El Plan De Desarrollo Municipal, "HAGÁMOSLO DIFERENTE 2024 - 2027", plantea el fortalecimiento del sector agropecuario brindando apoyo a los productores, enfocando acciones que permitan el mejoramiento de la productividad y la competitividad a través del apoyo económico, la asistencia técnica y la promoción de espacios que permitan el encadenamiento productivo.

El Municipio de Restrepo, Meta, reconoce en el sector agropecuario uno de los componentes fundamentales de su estructura económica y social, dada su contribución al desarrollo rural, la generación de ingresos, el sostenimiento de las familias campesinas y el aprovechamiento de las potencialidades productivas del territorio. En este sentido, el fortalecimiento de las actividades agrícolas y pecuarias constituye una prioridad para la Administración Municipal, en tanto permite impulsar la productividad, mejorar las

condiciones de competitividad de los productores, promover el desarrollo de las cadenas de valor y generar oportunidades que contribuyan al bienestar de la población rural.

En concordancia con lo anterior, el proyecto denominado **"Servicio de acompañamiento técnico y apoyo financiero para el mejoramiento del sector agropecuario del municipio de Restrepo, Meta"**, identificado con el código BPIN 2024506060039, se encuentra orientado al fortalecimiento del sector agropecuario municipal y guarda correspondencia con los propósitos establecidos en el Plan de Desarrollo Municipal *"¡Hagámoslo Diferente! 2024-2027"*, particularmente en lo relacionado con la transformación productiva, el desarrollo económico y el fortalecimiento del sector agropecuario y rural.

Dentro de las estrategias previstas en el referido proyecto se contempla el apoyo a la organización y participación de los productores en la Feria Expo Terneros y Equina, como espacios destinados a promover la comercialización, visibilizar la producción local y fortalecer los procesos productivos rurales. lo cual evidencia la importancia otorgada a esta iniciativa dentro de las acciones proyectadas para el desarrollo agropecuario del municipio.

La necesidad de impulsar este tipo de espacios surge de la importancia de generar escenarios que permitan a los productores pecuarios presentar sus ejemplares, intercambiar experiencias, conocer prácticas productivas y establecer relaciones con otros actores vinculados a la actividad ganadera y equina. Estas actividades contribuyen al reconocimiento del trabajo de los productores, a la difusión de conocimientos técnicos y tradicionales, al fortalecimiento de las relaciones comerciales y a la generación de oportunidades para mejorar la competitividad y el posicionamiento de la producción pecuaria municipal.

En particular, la Expo Terneros y Equina constituye un escenario estratégico para visibilizar la vocación ganadera del municipio de Restrepo y promover la participación de productores, criadores, organizaciones y demás actores relacionados con las actividades bovinas y equinas. Su desarrollo permite propiciar el intercambio de conocimientos y experiencias, incentivar el mejoramiento de las prácticas productivas, favorecer el reconocimiento de las características y potencialidades del sector pecuario y fortalecer los vínculos entre quienes intervienen en las diferentes etapas de la cadena productiva. De esta manera, la actividad contribuye a generar condiciones favorables para la consolidación del sector agropecuario, la identificación de oportunidades de negocio y la articulación entre productores y otros agentes económicos.

Así mismo, las actividades ganaderas constituyen un componente esencial del patrimonio cultural inmaterial, las tradiciones, el modo de vida y la identidad de la región Llanera, en la medida en que representan una práctica productiva históricamente vinculada con el desarrollo económico y social del territorio, así como con la transmisión intergeneracional de saberes, costumbres y conocimientos propios de la cultura llanera. En este contexto, la ganadería trasciende su dimensión económica y productiva, al constituirse en una

expresión de las tradiciones rurales, del vínculo de las comunidades con el campo y del reconocimiento de la vocación agropecuaria del municipio de Restrepo, Meta.

En consecuencia, el apoyo institucional y la destinación de recursos para la organización y realización de la Expo Terneros y Equina adquieren especial relevancia, toda vez que permiten promover y visibilizar la actividad pecuaria, reconocer el trabajo de los productores y trabajadores del campo, propiciar el intercambio de experiencias y conocimientos, y fortalecer las relaciones entre los diferentes actores de las cadenas productivas agropecuarias. De igual manera, estos espacios contribuyen a preservar y transmitir las prácticas tradicionales asociadas a la ganadería, fomentar el reconocimiento social de la labor campesina y generar escenarios de encuentro entre productores, familias rurales, organizaciones y comunidad en general.

El desarrollo de estas actividades favorece, además, el fortalecimiento del tejido social, el sentido de pertenencia y el arraigo llanero, al propiciar la apropiación de las tradiciones propias del territorio y la participación de la comunidad en torno a una actividad que forma parte de su historia e identidad. De manera complementaria, la realización de la Expo Terneros y Equina puede dinamizar actividades económicas conexas, como el comercio local, el transporte, los servicios de alimentación y el alojamiento, generando oportunidades para otros sectores de la economía municipal. Sin embargo, estos efectos complementarios se articulan con el propósito principal de fortalecer el sector agropecuario, impulsar la actividad ganadera y contribuir al reconocimiento de Restrepo como un territorio con vocación productiva rural.

Por consiguiente, el apoyo a la Expo Terneros y Equina debe entenderse como la financiación de una estrategia de fortalecimiento agropecuario, promoción de la identidad cultural llanera y generación de oportunidades para los productores del municipio. Su realización contribuye a integrar las dimensiones productiva, económica y sociocultural del desarrollo rural, en concordancia con los objetivos de la Administración Municipal y las metas previstas en el Plan de Desarrollo.

En este contexto, la celebración de un convenio de asociación se plantea como un mecanismo de articulación de capacidades y esfuerzos entre el municipio y una entidad privada sin ánimo de lucro que cuente con idoneidad, experiencia y capacidad para contribuir al cumplimiento de los objetivos propuestos. Este instrumento puede facilitar la concurrencia de capacidades técnicas, administrativas, logísticas, operativas y financieras necesarias para apoyar la organización y ejecución de las actividades previstas, así como la participación efectiva de los productores y demás actores vinculados al sector pecuario.

La articulación entre la Administración Municipal y una entidad asociada con experiencia en el sector agropecuario puede favorecer una ejecución organizada y coordinada, con responsabilidades definidas, actividades verificables y mecanismos de seguimiento que permitan orientar los recursos al cumplimiento de los resultados esperados. Asimismo, puede facilitar la vinculación de productores, organizaciones y actores del sector,

promoviendo una participación amplia y contribuyendo a que la actividad responda a las necesidades y potencialidades productivas del municipio.

En consecuencia, la necesidad de celebrar el convenio de asociación se fundamenta en la importancia de articular esfuerzos y capacidades para apoyar una estrategia expresamente contemplada en el proyecto de inversión municipal, dirigida al fortalecimiento de la comercialización agropecuaria, la promoción de la actividad pecuaria y el reconocimiento de los productores rurales. La ejecución del convenio deberá orientarse al cumplimiento de objetivos, actividades y resultados concretos, con obligaciones claramente delimitadas, mecanismos de supervisión y verificación de los recursos y productos entregados, de manera que se garantice la correspondencia entre la inversión pública y la finalidad de desarrollo agropecuario que la sustenta.

La naturaleza del convenio se enmarca en los principios constitucionales de colaboración armónica y fortalecimiento de la acción pública mediante la participación de entidades sin ánimo de lucro, como lo establece el artículo 355 de la Constitución Política de Colombia.

El Negocio jurídico a celebrar entre el Municipio y la Entidad sin ánimo de Lucro – en adelante ESAL-, es un CONVENIO DE ASOCIACIÓN, y la modalidad de selección de la ESAL que usará la entidad será el PROCESO COMPETITIVO, en virtud de los siguientes fundamentos jurídicos: El Inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Nacional autoriza al Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad para impulsar programas y actividades de interés público acordes con los planes de desarrollo del respectivo nivel. Así mismo el artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos. Que este artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo La Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso 2o del artículo 355 de la Constitución Política contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho. - Los artículos 1 a 4 del Decreto 092 de 2017, establecen la Procedencia de la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad por parte de Las Entidades Estatales del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, y señalan una serie de condiciones que debe reunir el Proceso de Contratación respectivo para la celebración de convenios de cooperación; no obstante, El Consejo de Estado, Sección Tercera, a través del fallo 00113 de agosto 6 de 2019, suspendió alguno de los apartes de algunos artículos, quedando con fuerza ejecutoria y ejecutiva, parte del Decreto.

A continuación, exponemos el por qué se cumplen las condiciones para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro para el desarrollo de las actividades:

1. Que el programa o actividades a desarrollar sea de interés público.

El origen de esta modalidad de contratación especial se fundamenta en el artículo 355 de la Constitución Política, el cual permite que el Estado apoye actividades beneméritas en los campos científico, cultural, educativo, o de solidaridad social y humana. Esta disposición habilita la celebración de contratos con entidades sin ánimo de lucro (ESAL) que desarrollen labores de interés público. Para ello, dichas entidades deben acreditar la ejecución de programas y actividades alineadas con el interés público y en consonancia con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo. Sobre esta base, el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con ESAL, precisando que su finalidad es impulsar programas y actividades de interés público que estén articulados con los respectivos planes de desarrollo. En consecuencia, esta modalidad contractual no puede utilizarse libremente, sino que debe responder a objetivos previamente definidos en dichos instrumentos de planeación. Lo cual se puede evidenciar en el presente proyecto toda vez que el Plan de Desarrollo "HAGÁMOSLO DIFERENTE 2024 – 2027", el cual establece dentro de sus productos el "Servicio de promoción turística" y sus metas "realizar 4 eventos anuales de promoción turística y festivales, ferias de emprendimientos y festividades del municipio", cuyo objetivo es proporcionar asistencia y respaldo a los diversos sectores productivos de la ciudad con la finalidad de impulsar la consolidación y crecimiento económico del territorio mediante un enfoque en innovación y productividad. Esto incluye el fortalecimiento de la comercialización agropecuaria, la promoción de la actividad pecuaria y el reconocimiento de los productores rurales. De acuerdo con la normativa vigente, los contratos con ESAL proceden ante la existencia de una correspondencia directa entre el programa o actividad propuesto y los objetivos de interés público consignados en el Plan Nacional o seccional de Desarrollo. Es decir, no basta con que la iniciativa sea loable, sino que debe estar explícitamente contemplada en dichos planes. En conclusión, la contratación con entidades sin ánimo de lucro se configura como un instrumento de política pública, orientado a alcanzar los fines establecidos en los planes de desarrollo.

Por ende, la contratación con ESAL es de interés público porque es un mecanismo legal y excepcional diseñado para que el Estado, en colaboración con entidades sin ánimo de lucro idóneas, impulse y financie programas y actividades que atienden directamente las necesidades sociales, promueven derechos y cumplen los objetivos establecidos en los planes de desarrollo en áreas específicas de beneficio colectivo.

Se resalta que la XXVI Feria Expoteneros y Festival Equino se encuentra incluida en el Plan De Desarrollo Municipal, "HAGÁMOSLO DIFERENTE 2024 - 2027", de la siguiente manera:

SECTOR No. 17 AGROPECUARIO Y DESARROLLO RURAL

ALCALDÍA DE RESTREPO META

PROGRAMA No. 7.1 - 1702 Inclusión productiva de pequeños productores rurales
Meta producto: Apoyar la organización y participación de productores en la Feria Expo Terneros y Equina y Celebración del Día del Campesino en el Municipio

OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Aumentar la productividad y competitividad de las unidades productivas del Municipio de Restrepo

2. Promover el turismo, la cultura y la tradición llanera del municipio de Restrepo Meta.

3. Generar espacios para promover y exhibir la producción agropecuaria, así como fortalecer la comercialización y el reconocimiento de los productores locales.

PRINCIPIOS DE OPTIMIZACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS
Buen manejo de recursos: Eficiencia: la ESAL ofrece, para la ejecución del convenio, teniendo en cuenta que aportan un porcentaje del valor del convenio, maximizando así el rendimiento de los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población beneficiaria.

Eficacia: La ESAL, de acuerdo con su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio, considerando que tienen experiencia relacionada con el objeto del convenio.

Economía: Que la ESAL puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos, trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliéndolo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto del convenio, con base en lo establecido en la propuesta presente.

Gestión del riesgo: La ESAL, en virtud de su experticia y experiencia en el desarrollo de este tipo de actividades, reduce considerablemente la posibilidad en la ocurrencia de circunstancias que impidan o dificulten el debido desarrollo de los objetivos del convenio y los fines incorporados en el Plan de desarrollo.

2. CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO

1. OBJETO: "**AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y**

EQUINA, EN EL MARCO DE LA XXVI FERIA EXPOTERNEROS Y FESTIVAL EQUINO, COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO."

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO**: **QUINCE (15) DIAS CALENDARIO** a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota: El Acta de inicio deberá ser firmada máximo dentro de los cinco (05) días siguientes a la fecha de nombramiento del supervisor, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Nota. Requisito previo para el inicio de la ejecución contractual: El asociado, con la presentación de su propuesta, se compromete a aportar las hojas de vida y los respectivos soportes documentales del personal correspondiente a los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas del proceso que no sean objeto de evaluación dentro del procedimiento de selección. Dichos documentos deberán ser presentados para la revisión y aprobación previa del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada perfil. Como constancia de dicha aprobación, se suscribirá el acta de aprobación del personal, de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, la presentación, revisión y aprobación de la totalidad de los perfiles requeridos constituirá un requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.

4. **LUGAR DE EJECUCIÓN**: El lugar de ejecución del convenio será En el Municipio de Restrepo Departamento del Meta.

5. **VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del presente convenio corresponderá a la sumatoria del aporte del MUNICIPIO DE RESTREPO (META), por la suma de **DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MONEDA CORRIENTE ($224.156.100),** y el aporte ofrecido por el ASOCIADO que resulte adjudicatario del proceso competitivo, de conformidad con la propuesta económica presentada y aceptada dentro de dicho proceso.

 En consecuencia, el valor definitivo del convenio será el resultado de adicionar al aporte del MUNICIPIO DE RESTREPO (META) el valor del aporte a cargo del ASOCIADO seleccionado, conforme a las condiciones establecidas en los documentos del proceso y a la propuesta adjudicada, valores que constituirán los aportes de las partes para la ejecución del objeto convenido.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

6. IMPUTACION PRESUPUESTAL

Para la suscripción del presente contrato, se cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 825 de fecha 19 de octubre de 2026 expedida por la Secretaría de Hacienda del Municipio asignados a los siguientes rubros presupuestales:

17.02.1100.038-2024506060039-1.2.1.0.00	Proyecto: Servicio De Acompañamiento Técnico Y Apoyo Financiero Para El Mejoramiento Del Sector Agropecuario En El Municipio Meta - 1.2.1.0.00 Ingresos Corrientes De Libre Destinación	$26.810.200
17.02.1100.038-2024506060039-1.2.4.3.03	Servicio De Acompañamiento Técnico Y Apoyo Financiero Para El Mejoramiento Del Sector Agropecuario En El Municipio Meta-1.2.4.3.03 Sgp-Propósito General-Propósito General Libre Inversión-1 - Vigencia Actual	$10.010.000
17.02.1100.038-2024506060039-1.3.3.2.00	Proyecto: Servicio De Acompañamiento Técnico Y Apoyo Financiero Para El Mejoramiento Del Sector Agropecuario En El Municipio Meta - 1.3.3.2.00 Recursos Del Balance De Destinación Específica Por Acto Administrativo	$187.335.900

7. Deducciones y Descuentos de Ley del futuro Convenio:

El Municipio de Restrepo – Meta en cada uno de los pagos que realice en el marco del convenio que se suscriba realizará los siguientes descuentos y deducciones, de acuerdo a lo establecido por el ordenamiento jurídico colombiano.

RETENCIONES MUNICIPALES:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	ReteICA Compras	0.6%
2	Pro-Cultura	2%
3	Pro-Deporte	2%
4	Justicia Familiar	2%
5	Pro adulto mayor	4%

RETENCIONES DEPARTAMENTALES:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Pro-Turismo Departamental	2%
2	Pro Unillanos	1%
3	Pro Hospital	1%

ALCALDÍA DE RESTREPO META

RETENCIONES NACIONALES:

ITEM	CONCEPTO	PORCENTAJE
1	Rete fuente	Porcentaje de conformidad con el estatuto tributario Nacional
2	Rete – IVA	Porcentaje de conformidad con el estatuto tributario Nacional

8. **Entrega de los aportes**: El Municipio se compromete a realizar el desembolso correspondientes al valor del aporte del municipio de la siguiente manera: DOS DESEMBOLSOS:

- UN PRIMER DESEMBOLSO, por valor de **CUARENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA LEAL CORRIENTE** ($ 47.547.000) correspondiente a la ejecución de los siguientes ítem así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD A EJECUTAR	NUMERO DE DIAS	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL PRIMER PAGO
1	**SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DIGITAL:** Difusión de contenidos relacionados con la XXVI Feria Expoterneros y Festival Equino del municipio de Restrepo, Meta, a través de las plataformas digitales Instagram y Facebook, mediante la publicación de un (1) reel con una duración de cuarenta y cinco (45) segundos y siete (7) historias, cada una con una permanencia mínima de veinticuatro (24) horas en la plataforma correspondiente. Las cuentas digitales utilizadas deberán contar con un mínimo de veinte mil (20.000) seguidores y acreditar capacidad de difusión e interacción con la audiencia, con el propósito de contribuir a la visibilización de las actividades agropecuarias y equinas del municipio. Los contenidos deberán contar con la revisión y aprobación previa de la Administración Municipal, conforme a los lineamientos institucionales establecidos.	UNIDAD	4		$ 735.000	$ 2.940.000
3	**SERVICIO DE DIFUSIÓN MEDIANTE PERIFONEO:** Prestación del servicio de difusión sonora previa a la XXVI Feria Expoterneros y Festival Equino, orientado a divulgar la invitación a la comunidad y promover la participación de la ciudadanía, mediante la transmisión de mensajes informativos sobre la programación, las actividades previstas y demás información relevante para el desarrollo de la feria. Los contenidos deberán contar con la revisión y aprobación previa de la Administración Municipal, conforme a los lineamientos institucionales establecidos, así como ellos lugares, horas en los cuales se ejecutará la actividad	HORAS	45		$ 73.500	$ 3.307.500

4	**IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO:** Impresión de afiches a full color, en formato de 70 x 50 cm, en papel propalcote de 115 gramos, destinados a la divulgación de la programación y las actividades de la XXVI Feria Expoterneros y Festival Equino del municipio de Restrepo, Meta. El diseño gráfico será suministrado por la entidad contratante y deberá reproducirse conforme a las especificaciones técnicas y los lineamientos institucionales establecidos por la Administración Municipal.	UNIDAD	1000		$ 5.850	$ 5.850.000
5	**PAUTA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN:** Servicio de divulgación y promoción mediante la difusión de contenidos publicitarios a través de emisoras radiales y redes sociales, de conformidad con los objetivos y lineamientos establecidos para su ejecución. Incluye el diseño, producción y grabación de un jingle promocional de treinta (30) segundos, cuyo contenido y texto serán suministrados por la entidad, con el propósito de contribuir a la visibilidad, divulgación y reconocimiento del proyecto entre la población objetivo. Los contenidos deberán contar con la revisión y aprobación previa de la Administración Municipal, conforme a los lineamientos institucionales establecidos.	UNIDAD	50		$ 51.500	$ 2.575.000
8	**SUMINISTRO DE PACAS DE CASCARILLA DE ARROZ PARA LA ADECUACIÓN DE CORRALES GANADEROS:** Suministro de pacas de cascarilla de arroz de mínimo 35 kg, de destinadas a la adecuación y acondicionamiento de los corrales para el alojamiento de los ejemplares bovinos durante el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, con el propósito de contribuir a su bienestar y proporcionar condiciones adecuadas de limpieza, comodidad y manejo. La cascarilla de arroz deberá entregarse en óptimas condiciones de calidad, limpia, seca, libre de humedad excesiva, contaminación, olores anormales o elementos extraños que puedan comprometer la sanidad y el bienestar de los animales. (incluye transporte y personal para el cargue, descargue y distribución los corrales)	UNIDAD	225		$ 30.500	$ 6.862.500
20	**ALQUILER, DE CORRALES Y PESEBRERAS:** alquiler, de ciento veinte (120) corrales y/o las pesebreras requeridas para la organización y distribución del ganado durante el desarrollo de las actividades programadas. El servicio comprende el traslado de los elementos desde Villavicencio hasta Restrepo, Meta, y su posterior retorno al lugar de origen, incluyendo las actividades de cargue, transporte, descargue, montaje, instalación, desmontaje y retiro. el contratista deberá disponer de los vehículos y recursos necesarios para movilizar la totalidad de los elementos requeridos. Los corrales deberán quedar debidamente instalados y dispuestos para la conformación de secciones y la separación del ganado, garantizando condiciones adecuadas de organización, seguridad y funcionalidad durante el evento.	UNIDAD	120		$ 175.100	$ 21.012.000
30	**IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN BOVINA Y EL FESTIVAL**	UNIDAD	200		$ 25.000,00	$ 5.000.000,00

	EQUINO: Elaboración e impresión de catálogo que recopile y presente de manera organizada la información de los ejemplares bovinos participantes en la exposición, incluyendo su identificación, genealogía y demás datos relevantes para su reconocimiento durante las jornadas de juzgamiento en pista. Asimismo, deberá incorporar la información relacionada con el Festival Equino, de acuerdo con los contenidos suministrados por la entidad contratante. El catálogo deberá incluir las fotografías, imágenes, textos, logotipos institucionales y demás elementos gráficos que serán entregados por la entidad contratante, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. La impresión deberá realizarse en papel PROPALCOTE estucado, con superficie lisa, alta blancura y condiciones que garanticen la nitidez y calidad en la reproducción de textos e imágenes. El producto tendrá tamaño carta y una extensión mínima de sesenta (60) y máxima de cien (100) hojas por ejemplar. El servicio comprende la impresión, acabado y entrega de los catálogos en las cantidades requeridas por la entidad, para su distribución entre los expositores y las personas interesadas en consultar la información de los ejemplares participantes en la exposición bovina y las actividades del Festival Equino.					

Previos los trámites administrativos reglamentarios; comprobantes donde se demuestre el cumplimiento por parte del asociado de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), presentación de la factura de venta o documento equivalente, informe de actividades final por parte del asociado y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, la presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente y el cumplimiento de los requisitos legales y tributarios vigentes. En todo caso, el asociado se obliga a cumplir con todos los requisitos, procedimientos, formatos, informes, evidencias, un ULTIMO DESEMBOLSO: correspondiente al valor de las especificaciones técnicas ejecutadas previa certificación de cumplimiento por el supervisor, Copia de los contratos que llegaren a efectuarse para desarrollar el objeto del contrato y demás requisitos establecidos. Para el último pago se requerirá la firma del acta de liquidación documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta.

Los desembolsos corresponderán a los valores ejecutados de acuerdo con las necesidades y acreditados con los respectivos soportes. Los recursos aportados por el asociado serán ejecutados de conformidad con la propuesta presentada al Municipio en los ítems y tiempos aprobados por este; la Entidad sin ánimo de Lucro deberá evidenciar junto los informes del proyecto correspondientes a los desembolsos o pagos realizados, la respectiva inversión. Los recursos aportados por el Municipio deberán ser destinados estrictamente a cubrir los costos y gastos generados por las actividades de interés público pactadas en el objeto y obligaciones y en las especificaciones técnicas establecidas en el convenio y realizadas dentro del término duración del mismo.

El asociado deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el documento equivalente.

Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

9. ÍTEM DEL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

El objeto a contratar se encuentra inscrito en el Plan de Anual de Adquisiciones, publicado en el sistema electrónico de contratación pública del Secop II de la siguiente manera:

ITEM	UNSPSC	DESCRIPCIÓN	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO A CONTRATAR, INCLUIDO EN EL PLAN
1	80141607	GESTIÓN DE EVENTOS	**"AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EQUINA, EN EL MARCO DE LA XXVI FERIA EXPOTERNEROS Y FESTIVAL EQUINO, COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO".**
2	70121700	EXHIBICIÓN GANADERA	
3	80141900	EXHIBICIONES Y FERIAS COMERCIALES	
4	93141700	CULTURA	
5	90101500	ESTABLECIMIENTOS PARA COMER Y BEBER	
6	90111501	HOTELES	
7	80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANOS	
8	82101603	PUBLICIDAD EN INTERNET	
10	46181506	PONCHOS	
11	53102516	CACHUCHAS	
12	24101502	TRANSPORTE	
13	10342100	ARREGLOS FLORALES	
14	50202300	SUMINISTRO DE AGUA	

FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y CRONOGRAMA DEL PROCESO

Para fundamentar jurídicamente la modalidad de Asociación, a realizarse en el presente caso, debemos tener en cuenta que la Ley 489 de 1998 en su artículo 96 señala la posibilidad de que las entidades públicas se asocien con personas jurídicas particulares mediante la celebración de convenios para el desarrollo conjunto de actividades y para el desarrollo de sus funciones y objetivos.

Dicho artículo, hace remisión expresa del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia, el cual prevé la posibilidad para que las entidades territoriales celebren con recursos de sus respectivos presupuestos, contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional de Desarrollo y los Planes Seccionales de Desarrollo, en los siguientes términos:

"El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia".

De igual forma, el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone:

"Constitución de asociaciones y fundaciones para el cumplimiento de las actividades propias de las entidades públicas con participación de particulares. Las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo podrán, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley.
Los Convenios de Asociación a que se refiere el presente artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes".

La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal que contrata bajo esta modalidad deberá indicar expresamente en los Documentos del Proceso, cómo el Proceso de Contratación cumple con las condiciones establecidas en el presente artículo y justificar la contratación con estas entidades en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Por su parte, el artículo 4 del Decreto 092 de 2017 establece que: *"La Entidad Estatal del Gobierno nacional, departamental, distrital y municipal deberá adelantar un proceso competitivo para seleccionar la entidad sin ánimo de lucro asociado, cuando en la etapa de planeación identifique que el programa o actividad de interés público que requiere desarrollar es ofrecido por más de una Entidad sin ánimo de lucro.*

En el proceso competitivo la Entidad Estatal deberá cumplir las siguientes fases: (i) definición y publicación de los indicadores de idoneidad, experiencia, eficacia, eficiencia, economía y de manejo del Riesgo y los criterios de ponderación para comparar las ofertas; (ii) definición de un plazo razonable para que las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad presenten a la Entidad Estatal sus ofertas y los documentos que acrediten su idoneidad, y (iii) evaluación de las ofertas por parte de la Entidad Estatal teniendo en cuenta los criterios definidos para el efecto. (…)"

10. ALTERNATIVA DE SOLUCIÓN

La secretaría de Medio Ambiente del Municipio de Restrepo - Meta, cumpliendo con los objetivos establecidos en le plan de desarrollo "HAGÁMOSLO DIFERENTE 2024 – 2027", considera necesario contratar para el desarrollo del convenio cuyo objeto es " **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EQUINA, EN EL MARCO DE LA XXVI FERIA EXPOTERNEROS Y FESTIVAL EQUINO, COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO."**

11. DESCRIPCIÓN DEL ALCANCE: condiciones técnicas exigidas

A) Aporte de Municipio de Restrepo Meta:

APORTE ALCALDIA DE RESTREPO por un valor de DOSCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL CIEN PESOS MCTE. ($224.156.100), discriminado de la siguiente manera:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE DIAS	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL

1	SERVICIOS DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN DIGITAL: Difusión de contenidos relacionados con la XXVI Feria Expoterneros y Festival Equino del municipio de Restrepo, Meta, a través de las plataformas digitales Instagram y Facebook, mediante la publicación de un (1) reel con una duración de cuarenta y cinco (45) segundos y siete (7) historias, cada una con una permanencia mínima de veinticuatro (24) horas en la plataforma correspondiente. Las cuentas digitales utilizadas deberán contar con un mínimo de veinte mil (20.000) seguidores y acreditar capacidad de difusión e interacción con la audiencia, con el propósito de contribuir a la visibilización de las actividades agropecuarias y equinas del municipio. Los contenidos deberán contar con la revisión y aprobación previa de la Administración Municipal, conforme a los lineamientos institucionales establecidos.	UNIDAD	8		$ 735.000	$ 5.880.000
2	COORDINADOR DE DIFUSIÓN Y DIVULGACIÓN: Responsable de planear, coordinar y hacer seguimiento a las estrategias de difusión en medios digitales y tradicionales, orientadas a divulgar las actividades desarrolladas en el marco de la XXVI Feria Expoterneros y Festival Equino. Asimismo, deberá revisar y validar previamente los contenidos que serán difundidos, incluyendo textos, imágenes y piezas gráficas, y actuar como enlace con la Administración Municipal para gestionar las revisiones y aprobaciones correspondientes, garantizando la aplicación de la línea gráfica y los lineamientos institucionales establecidos. De igual manera, deberá asegurar la obtención y conservación de las autorizaciones de los asistentes para la captación, uso y difusión de sus imágenes, cuando corresponda, de conformidad con la normativa aplicable en materia de protección de datos personales y derechos de imagen.	UNIDAD	1	6	$ 500.000	$ 3.000.000
3	SERVICIO DE DIFUSIÓN MEDIANTE PERIFONEO: Prestación del servicio de difusión sonora previa a la XXVI Feria Expoterneros y Festival Equino, orientado a divulgar la invitación a la comunidad y promover la participación de la ciudadanía, mediante la transmisión de mensajes informativos sobre la programación, las actividades previstas y demás información relevante para el desarrollo de la feria. Los contenidos deberán contar con la revisión y aprobación previa de la Administración Municipal, conforme a los lineamientos institucionales establecidos, así como ellos lugares, horas en los cuales se ejecutará la actividad	HORAS	90		$ 73.500	$ 6.615.000
4	IMPRESIÓN DE MATERIAL INFORMATIVO: Impresión de afiches a full color, en formato de 70 x 50 cm, en papel propalcote de 115 gramos, destinados a la divulgación de la programación y las actividades de la XXVI Feria Expoterneros y Festival Equino del municipio de Restrepo, Meta. El diseño gráfico será suministrado por la	UNIDAD	1000		$ 5.850	$ 5.850.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	entidad contratante y deberá reproducirse conforme a las especificaciones técnicas y los lineamientos institucionales establecidos por la Administración Municipal.					
5	PAUTA PUBLICITARIA PARA LA PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN: Servicio de divulgación y promoción mediante la difusión de contenidos publicitarios a través de emisoras radiales y redes sociales, de conformidad con los objetivos y lineamientos establecidos para su ejecución. Incluye el diseño, producción y grabación de un jingle promocional de treinta (30) segundos, cuyo contenido y texto serán suministrados por la entidad, con el propósito de contribuir a la visibilidad, divulgación y reconocimiento del proyecto entre la población objetivo. Los contenidos deberán contar con la revisión y aprobación previa de la Administración Municipal, conforme a los lineamientos institucionales establecidos.	UNIDAD	100		$ 51.500	$ 5.150.000
6	ALQUILER DE SONIDO PARA EL DESARROLLO DE LAS EXPOSICIONES BOVINA, EQUINA Y CANINA: Servicio de alquiler, instalación y disponibilidad de un sistema de sonido fijo para el desarrollo y cubrimiento de las exposiciones bovina, equina y canina contempladas en el proyecto, durante toda la jornada del evento. El servicio comprende consola QSC, cuatro (4) cabinas dobles JBL, cuatro (4) cabinas Yamaha, cinco (5) micrófonos inalámbricos, ocho (8) micrófonos alámbricos, amplificador de 10 W de potencia y una (1) planta eléctrica silenciosa de 5 kVA, con suministro de combustible. Los equipos deberán garantizar las condiciones técnicas y operativas necesarias para la amplificación y transmisión de información durante las actividades programadas, así como su disponibilidad y adecuado funcionamiento durante todo el evento.(incluye transporte personal para el montaje, desmontaje y operación de equipos)	UNIDAD	1	4	$ 3.100.000	$ 12.400.000
7	ALQUILER DE SONIDO PARA EL CUBRIMIENTO DE LAS ALBORADAS: Servicio de alquiler, instalación y operación de un sistema de sonido destinado al acompañamiento y cubrimiento de los recorridos de las alboradas programadas, con el fin de garantizar la animación, amplificación y difusión de información durante el desarrollo de estas actividades. El servicio incluye una (1) consola QSC, cuatro (4) cabinas dobles JBL, dos (2) cabinas Yamaha, tres (3) micrófonos inalámbricos, ocho (8) micrófonos alámbricos y un (1) amplificador de 10 W de potencia. El alquiler se realizará durante tres (3) jornadas, conforme a la programación del evento, en las madrugadas de los días 30 y 31 de octubre y 1 de noviembre de 2026, garantizando la	HORAS	9		$ 200.000	$ 1.800.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	disponibilidad y el adecuado funcionamiento de los equipos durante los recorridos establecidos. (incluye transporte personal para el montaje, desmontaje y operación de equipos)					
8	SUMINISTRO DE PACAS DE CASCARILLA DE ARROZ PARA LA ADECUACIÓN DE CORRALES GANADEROS: Suministro de pacas de cascarilla de arroz de mínimo 35 kg, de destinadas a la adecuación y acondicionamiento de los corrales para el alojamiento de los ejemplares bovinos durante el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, con el propósito de contribuir a su bienestar y proporcionar condiciones adecuadas de limpieza, comodidad y manejo. La cascarilla de arroz deberá entregarse en óptimas condiciones de calidad, limpia, seca, libre de humedad excesiva, contaminación, olores anormales o elementos extraños que puedan comprometer la sanidad y el bienestar de los animales. (incluye transporte y personal para el cargue, descargue y distribución los corrales)	UNIDAD	450		$ 30.500	$ 13.725.000
9	SUMINISTRO DE SILO DE MAÍZ PARA ALIMENTACIÓN DE BOVINOS: Suministro de silo de maíz destinado a la alimentación de los ejemplares bovinos durante el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, el cual deberá entregarse empacado al vacío en bolsas de cincuenta (50) kilogramos cada una, equivalentes a veinte (20) bolsas por tonelada, con el fin de reducir la exposición al aire y prevenir la proliferación de hongos y otros agentes que puedan afectar la calidad, conservación e inocuidad del alimento. El producto deberá mantenerse almacenado en condiciones adecuadas de conservación y protección, y entregarse en las cantidades establecidas en el contrato. (incluye transporte y personal para el cargue, descargue y distribución)	TONELADA	4		$ 1.010.000	$ 4.040.000
10	SUMINISTRO DE HENO EN PACAS PARA LA ALIMENTACIÓN DE EQUINOS: Suministro de heno destinado a la alimentación de los ejemplares equinos durante el desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto, elaborado a partir de pasto pangola (Digitaria decumbens) o pasto angleton (Dichanthium aristatum). El producto deberá entregarse en fardos o pacas con un peso mínimo de diez (10) kilogramos por unidad, en óptimas condiciones de calidad y conservación, libre de humedad, hongos, moho, contaminantes o elementos extraños que puedan afectar su calidad nutricional y comprometer la salud y el bienestar de los animales. Asimismo, deberá garantizarse su adecuado almacenamiento y manipulación hasta el momento de la entrega. (incluye transporte y personal para el cargue, descargue y distribución)	UNIDAD	200		$ 29.000	$ 5.800.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

<table>
<tr>
<td>11</td>
<td>PERSONAL LOGÍSTICO DE APOYO ADMINISTRATIVO Y DOCUMENTAL PARA LA ORGANIZACIÓN DE LA FERIA: Disponibilidad de personal logístico con competencias para brindar apoyo administrativo y documental en la planeación, organización, ejecución y cierre de las actividades contempladas en el proyecto. Sus funciones comprenderán la elaboración, organización y gestión de documentos requeridos para el desarrollo de las actividades, el envío y seguimiento de información, la atención de comunicaciones, el apoyo en la coordinación con participantes e invitados y las demás actividades administrativas y logísticas propias de su perfil que sean necesarias para el adecuado desarrollo de las actividades. Este servicio deberá garantizarse en las etapas de acuerdo con los requerimientos de la organización y la programación establecida. Por lo cual se requiere de dos personas con perfil valor día ciento sete4nta y cinco mil pesos moneda legal corriente ($175.000)</td>
<td>SERVICIO</td>
<td>2</td>
<td>4</td>
<td>$ 350.000</td>
<td>$ 2.800.000</td>
</tr>
<tr>
<td>12</td>
<td>PREMIACION Y EXHIBICIÓN EQUINA: Para la premiación de los campeonatos equinos se tiene presupuestado el siguiente monto en efectivo, de acuerdo a las categorías y andares a juzgar:
<table>
<tr><th colspan="5">PREMIACION FESTIVAL EQUINO</th></tr>
<tr><th>No</th><th>Sexo</th><th>Andar</th><th>Posición</th><th>Valor</th></tr>
<tr><td>1</td><td rowspan="2">Machos</td><td rowspan="2">Trote y Galope</td><td>Gran Campeón</td><td>$ 782.500</td></tr>
<tr><td>2</td><td>Campeón Reservado</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>3</td><td rowspan="2">Machos</td><td rowspan="2">Trocha y Galope</td><td>Gran Campeón</td><td>$ 782.500</td></tr>
<tr><td>4</td><td>Campeon Reservado</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>5</td><td rowspan="2">Machos</td><td rowspan="2">Trocha Pura</td><td>Gran Campeón</td><td>$ 782.500</td></tr>
<tr><td>6</td><td>Campeón Reservado</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>7</td><td rowspan="2">Machos</td><td rowspan="2">Paso Fino</td><td>Gran Campeón</td><td>$ 782.500</td></tr>
<tr><td>8</td><td>Campeon Reservado</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>9</td><td rowspan="4">Machos</td><td rowspan="4">Proceso</td><td>1er. Puesto Trote y Galope</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>10</td><td>1er. Puesto Trocha y Galope</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>11</td><td>1er Puesto Trocha Pura</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>12</td><td>1er. Puesto Paso Fino</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>13</td><td rowspan="4">Machos</td><td rowspan="4">Castrados</td><td>1er. Puesto Trote y Galope</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>14</td><td>1er. Puesto Trocha y Galope</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>15</td><td>1er Puesto Trocha Pura</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>16</td><td>1er. Puesto Paso Fino</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>Machos</td><td>Mular</td><td>Primer Puesto</td><td>$ 300.000</td></tr>
<tr><td>18</td><td>Machos</td><td>Asnal</td><td>Primer Puesto</td><td>$ 300.000</td></tr>
<tr><td>19</td><td rowspan="2">Hembras</td><td rowspan="2">Trote y Galope</td><td>Gran Campeona</td><td>$ 782.500</td></tr>
<tr><td>20</td><td>Campeona Reservada</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>21</td><td rowspan="2">Hembras</td><td rowspan="2">Trocha y Galope</td><td>Gran Campeona</td><td>$ 782.500</td></tr>
<tr><td>22</td><td>Campeona Reservada</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>23</td><td rowspan="2">Hembras</td><td rowspan="2">Trocha Pura</td><td>Gran Campeona</td><td>$ 782.500</td></tr>
<tr><td>24</td><td>Campeona Reservada</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>25</td><td rowspan="2">Hembras</td><td rowspan="2">Paso Fino</td><td>Gran Campeona</td><td>$ 782.500</td></tr>
<tr><td>26</td><td>Campeona Reservada</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>27</td><td rowspan="4">Hembras</td><td rowspan="4">Proceso</td><td>1er. Puesto Trote y Galope</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>28</td><td>1er. Puesto Trocha y Galope</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>29</td><td>1er Puesto Trocha Pura</td><td>$ 350.000</td></tr>
<tr><td>30</td><td>1er. Puesto Paso Fino</td><td>$ 350.000</td></tr>
</table>
</td>
<td>GLOBAL</td>
<td>1</td>
<td></td>
<td>$ 13.860.000</td>
<td>$ 13.860.000</td>
</tr>
</table>

ALCALDÍA DE RESTREPO META

13	SUMINISTRO DE ELEMENTOS PARA LA PREMIACIÓN DE LA EXPOSICIÓN CANINA: Suministro de kit compuesto por elementos destinados a la premiación de los ejemplares ganadores de la exposición canina, correspondiente a ocho (8) categorías, con reconocimiento para los cinco (5) primeros puestos de cada categoría, para un total de cuarenta (40) participantes premiados. La premiación comprenderá la entrega un (1) obsequio para cada ejemplar premiado, compuesto por un (1) bulto de alimento concentrado para perros de nueve (9) kilogramos, una (1) traílla de nailon y un (1) hueso de carnaza. Los elementos deberán entregarse en óptimas condiciones y en las cantidades requeridas, conforme a la distribución de las categorías y los resultados de la exposición, como reconocimiento a la participación y desempeño de los ejemplares ganadores **COMPETENCIA CANINA** PERROS DE PASTOREO PERROS TIPO PINCHER, SCHNAUZER, MOLOIDES, TIPO MONTAÑA Y BOYEROS SUIZOS PERROS TERREROS PERROS TIPO SABUESOS PERRO TIPO SPITZ Y TIPO PRIMITIVO PERROS DEPORTIVOS PERROS DE COMPAÑIA PERROS CRIOLLOS	KIT	40		$ 174.000	$ 6.960.000
14	SUMINISTRO DE PONCHOS ARTESANALES ALUSIVOS A LA FERIA GANADERA: Suministro de ponchos artesanales elaborados en algodón 100 %, con un peso aproximado de trescientos (300) gramos por unidad, una longitud de un metro con treinta centímetros (1,30 m) y un ancho de setenta y tres centímetros (0,73 m) impreso en técnica de estampado DTF direct to film Los ponchos deberán cumplir con las especificaciones de calidad y dimensiones señaladas y llevar el diseño personalizado alusivo a la feria ganadera y a la Administración Municipal, el cual será suministrado por el supervisor designado por la entidad. La elaboración y presentación de los elementos deberá ajustarse al diseño aprobado, garantizando una adecuada calidad de confección y terminación	UNIDAD	500		$33.900	$ 16.950.000
15	SUMINISTRO DE GORRAS ALUSIVAS AL EVENTO: Suministro de cachuchas con visera y espumado en el panel frontal, parte posterior elaborada en malla de nailon de color unicolor y sistema de ajuste graduable que permita su adaptación a diferentes tallas y diámetros. Las cachuchas deberán llevar impresos los logotipos de la Administración Municipal y los demás elementos gráficos definidos para el evento, conforme al diseño suministrado por el supervisor del contrato. El color será definido en coordinación con el supervisor, garantizando la	UNIDAD	320		$ 24.000	$ 7.680.000

<table>
<tr><td></td><td>calidad de los materiales, la confección y la adecuada presentación de los elementos.</td><td></td><td></td><td></td><td></td><td></td></tr>
<tr><td>16</td><td>SERVICIO DE GRABACIÓN AUDIOVISUAL DE LAS EXPOSICIONES CEBÚ Y FESTIVAL EQUINO: Prestación del servicio de grabación audiovisual para el registro de las actividades correspondientes a la exposición Cebú y al Festival Equino, El servicio deberá incluir un (1) el personal que realice la actividad de grabación de video en resolución Full HD, con capacidad de grabación en resolución máxima 4K y cámara con zoom óptico de veinte (20x), así como los equipos y accesorios necesarios para la adecuada captura de imagen y sonido, incluyendo una (1) cámara de video HDR-CX405 o de características técnicas equivalentes y un (1) trípode profesional para cámara. El servicio deberá garantizar el cubrimiento audiovisual de las actividades programadas. El valor ofertado deberá incluir la totalidad de los costos asociados a la prestación del servicio, incluidos transporte, alimentación e hidratación del personal durante las jornadas de trabajo.</td><td>SERVICIO</td><td>1</td><td>4</td><td>$ 837.500</td><td>$ 3.350.000</td></tr>
<tr><td>17</td><td>PREMIACIÓN DE LA EXPOSICIÓN CEBÚ: Suministro de trofeos elaborados en terracota, destinados a la premiación de los ganadores de las exposiciones de las razas bovinas Brahman , de acuerdo con las categorías establecidas para cada exposición. Cada trofeo deberá contar con una base de madera y una placa conmemorativa en lámina de acabado dorado o plateado, con impresión a color de los logotipos y textos alusivos al evento, conforme al diseño definido por la organización. La placa deberá tener unas dimensiones aproximadas de once centímetros (11 cm) de ancho por cuatro centímetros (4 cm) de alto y un grosor mínimo de dos centímetros (2 cm). Los trofeos deberán garantizar una adecuada presentación, calidad en sus materiales y acabados, y ser entregados en las cantidades correspondientes a cada una de las categorías objeto de premiación:
<table>
<tr><td colspan="2">COMPETENCIA HEMBRAS</td></tr>
<tr><td>1</td><td>CAMPEONA MENOR</td></tr>
<tr><td>2</td><td>CAMPEONA MENOR RESERVADA</td></tr>
<tr><td>3</td><td>CAMPEONA TERNERA</td></tr>
<tr><td>4</td><td>CAMPEONA TERNERA RESERVADA</td></tr>
<tr><td>5</td><td>CAMPEONA INTERMEDIA</td></tr>
<tr><td>6</td><td>CAMPEONA INTERMEDIA RESERVADA</td></tr>
<tr><td>7</td><td>CAMPEONA JOVEN</td></tr>
<tr><td>8</td><td>CAMPEONA JOVER RESERVADA</td></tr>
<tr><td>9</td><td>GRAN CAMPEONA</td></tr>
<tr><td>10</td><td>GRAN CAMPEONA RESERVADA</td></tr>
</table>
<table>
<tr><td colspan="2">COMPETENCIA MACHOS</td></tr>
<tr><td>11</td><td>CAMPEON MENOR</td></tr>
<tr><td>12</td><td>CAMPEON MENOR RESERVADO</td></tr>
<tr><td>13</td><td>CAMPEON TERNERO</td></tr>
<tr><td>14</td><td>CAMPEON TERNERO RESERVADO</td></tr>
<tr><td>15</td><td>CAMPEON INTERMEDIO</td></tr>
<tr><td>16</td><td>CAMPEON INTERMEDIO RESERVADO</td></tr>
<tr><td>17</td><td>CAMPEON JOVEN</td></tr>
<tr><td>18</td><td>CAMPEON JOVEN RESERVADO</td></tr>
<tr><td>19</td><td>GRAN CAMPEON</td></tr>
<tr><td>20</td><td>GRAN CAMPEON RESERVADO</td></tr>
</table></td><td>UNIDAD</td><td>32</td><td></td><td>$ 421.000</td><td>$ 13.472.000</td></tr>
</table>

	<table><tr><th colspan="2">COMPETENCIAS ESPECIALES</th></tr><tr><td>21</td><td>MEJOR BABY MACHO</td></tr><tr><td>22</td><td>MEJOR BABY HEMBRA</td></tr><tr><td>23</td><td>MEJOR CRIADOR</td></tr><tr><td>24</td><td>MEJOR EXPOSITOR</td></tr><tr><td>25</td><td>MEJOR COMPRADOR REMATE</td></tr><tr><td>26</td><td>MEJOR DESCENDENCIA DE UNA MISMA VACA POR MONTA NATURAL</td></tr><tr><td>27</td><td>MEJOR DESCENDENCIA DE UNA MISMA VACA POR TRANSFERENCIA DE EMBRIONES</td></tr><tr><td>28</td><td>MEJOR EMBRION</td></tr><tr><td>29</td><td>MEJOR DESCENDENCIA DE UN MISMO TORO</td></tr><tr><td>30</td><td>PRIMER PUESTO MEJOR ESTABLERO</td></tr><tr><td>31</td><td>SEGUNDO PUESTO MEJOR ESTABLERO</td></tr><tr><td>32</td><td>TERCER PUESTO MEJOR ESTABLERO</td></tr></table>					
18	PREMIACIÓN DE LA VACA LECHERA: Otorgamiento de incentivos económicos en efectivo a los participantes ganadores de las actividades de premiación de la vaca lechera, las cuales se desarrollarán en dos grupos: vacas lecheras procedentes del municipio de Restrepo, Meta, y vacas lecheras procedentes de otros municipios. La asignación de los incentivos se realizará de manera independiente para cada grupo, de acuerdo con los resultados de la evaluación y el orden de clasificación establecido por los responsables de la actividad: <table><tr><th colspan="3">VACAS DEL MUNICIPIO DE RESTREPO</th></tr><tr><td>CAMPEONATOS</td><td colspan="2">VR PREMIO</td></tr><tr><td>Primer puesto</td><td>$</td><td>1.500.000</td></tr><tr><td>Segundo puesto</td><td>$</td><td>1.100.000</td></tr><tr><td>Tercer puesto</td><td>$</td><td>900.000</td></tr></table> <table><tr><th colspan="3">VACAS DE OTROS MUNICIPIOS</th></tr><tr><td>CAMPEONATOS</td><td colspan="2">VR PREMIO</td></tr><tr><td>Primer puesto</td><td>$</td><td>1.500.000</td></tr><tr><td>Segundo puesto</td><td>$</td><td>1.100.000</td></tr><tr><td>Tercer puesto</td><td>$</td><td>900.000</td></tr></table>	GLOBAL	1		$ 7.000.000	$ 7.000.000
19	PREMIACIÓN Y EXHIBICIÓN BOVINA DE OTRAS RAZAS: Suministro de trofeos elaborados en terracota, destinados a la premiación de los tres (3) primeros puestos de las diferentes razas bovinas participantes en la exhibición. Cada trofeo deberá contar con una base de madera y una placa conmemorativa en lámina de acabado dorado o plateado, con impresión a color de los logotipos y textos alusivos a la feria ganadera. El diseño gráfico y los contenidos que deberán incorporarse en las placas serán suministrados por la entidad contratante, de conformidad con las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. Las placas deberán tener unas dimensiones aproximadas de once centímetros (11 cm) de ancho por cuatro centímetros (4 cm) de alto y un grosor mínimo de dos centímetros (2 cm). Los elementos suministrados deberán garantizar la calidad de los materiales, la adecuada elaboración y los acabados, así como una presentación acorde con la naturaleza de la actividad de premiación.	UNIDAD	12		$ 421.000	$ 5.052.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

20	ALQUILER, DE CORRALES Y PESEBRERAS: alquiler, de ciento veinte (120) corrales y/o las pesebreras requeridas para la organización y distribución del ganado durante el desarrollo de las actividades programadas. El servicio comprende el traslado de los elementos desde Villavicencio hasta Restrepo, Meta, y su posterior retorno al lugar de origen, incluyendo las actividades de cargue, transporte, descargue, montaje, instalación, desmontaje y retiro. el contratista deberá disponer de los vehículos y recursos necesarios para movilizar la totalidad de los elementos requeridos. Los corrales deberán quedar debidamente instalados y dispuestos para la conformación de secciones y la separación del ganado, garantizando condiciones adecuadas de organización, seguridad y funcionalidad durante el evento.	UNIDAD	120		$ 175.100	$ 21.012.000
21	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN – DESAYUNOS: servicio de alimentación mediante el suministro de desayunos para cuarenta y cinco (45) personas, entre personal operativo, jueces, técnicos y personal administrativo vinculado al desarrollo de las actividades, durante cuatro (4) días. El servicio comprende la preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos, las siguientes opciones de menú: Menú 1: • Entrada: Caldo de costilla o porción de fruta. • Proteína: Carne de res asada o sudada. • Acompañamiento: Arroz blanco y arepa blanca o de queso. • Bebida: Café, chocolate, jugo natural preparado en agua o limonada de limón y panela. Menú 2: • Entrada: Caldo de picado, caldo de pescado o porción de fruta. • Proteína: Huevos preparados al gusto: pericos, rancheros, revueltos o fritos. • Acompañamiento: Arroz blanco y plátano o arepa blanca. • Bebida: Café, jugo natural preparado en agua o limonada de limón y panela. Menú 3: • Entrada: Porción de fruta. • Proteína: Carne de res asada o hígado. • Acompañamiento: Arroz blanco y arepa blanca o pan. • Bebida: Chocolate, jugo natural preparado en agua o limonada de limón y panela.	UNIDAD	45	4	$ 20.000	$ 3.600.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	Cada desayuno deberá entregarse debidamente empacado en recipientes adecuados para el contacto con alimentos, acompañado de cubiertos y servilletas, y con los elementos de empaque necesarios para facilitar su transporte, manipulación y consumo. Los alimentos deberán conservarse y entregarse a temperaturas adecuadas, de acuerdo con sus características, garantizando las condiciones de higiene, inocuidad y calidad exigidas por los protocolos y las normas sanitarias aplicables. La entrega se realizará en el lugar dispuesto por la organización, en los horarios y definidos para cada jornada, garantizando la prestación oportuna del servicio durante los cuatro (4) días programados					
22	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN – ALMUERZOS servicio de alimentación mediante el suministro de almuerzos para el personal operativo, jueces, técnicos y personal administrativo vinculado al desarrollo de las actividades, El servicio comprende la preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos, las siguientes opciones de menú: Menú 1: • Entrada: Sopa de ajiaco o porción de fruta. • Proteína: Carne de res o de cerdo asada, o carne en salsa. • Acompañamientos: Principio de fríjol, pastas o lentejas; arroz; yuca o plátano; y ensalada. • Bebida: Limonada o jugo natural Menú 2: • Entrada: Sopa de pasta o porción de fruta. • Proteína: Pollo sudado o pechuga a la plancha. • Acompañamientos: Principio de garbanzo o arveja; arroz; papa o plátano; y ensalada. • Bebida: Limonada o jugo natural. Menú 3: • Entrada: Porción de fruta. • Plato principal: Arroz con pollo y verduras. • Acompañamiento: Papa a la francesa o plátano maduro frito. • Bebida: Limonada natural. Cada almuerzo deberá entregarse debidamente empacado en recipientes aptos para el contacto con alimentos, acompañado de cubiertos y servilletas, y con los elementos de empaque necesarios para facilitar su transporte, manipulación y consumo. Los alimentos deberán prepararse y conservarse en condiciones adecuadas de higiene e inocuidad, y entregarse a temperaturas apropiadas según sus características, en cumplimiento de los protocolos y las normas sanitarias aplicables. La entrega se realizará en el lugar dispuesto por la organización, en los horarios y definidos para	UNIDAD	45	4	$ 25.400	$ 4.572.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	cada jornada, garantizando la prestación oportuna del servicio durante los cuatro (4) días programados.					
23	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN – CENAS servicio de alimentación mediante el suministro de CENAS para el personal operativo, jueces, técnicos y personal administrativo vinculado al desarrollo de las actividades, durante cuatro (4) días. El servicio comprende la preparación, empaque, transporte y entrega de los alimentos, las siguientes opciones de menú: Menú 1: • Proteína: Carne de res o de cerdo asada, o carne en salsa. • Acompañamientos: Principio de fríjol, pastas o lentejas; arroz; yuca o plátano; y ensalada. • Bebida: Limonada o jugo natural. Menú 2: • Proteína: Pollo sudado o pechuga a la plancha. • Acompañamientos: Principio de garbanzo o arveja; arroz; papa o plátano; y ensalada. • Bebida: Limonada o jugo natural. Menú 3: • Plato principal: Arroz con pollo y verduras. • Acompañamiento: Papa a la francesa o plátano maduro frito. • Bebida: Limonada natural. Cada CENA deberá entregarse debidamente empacado en recipientes aptos para el contacto con alimentos, acompañado de cubiertos y servilletas, y con los elementos de empaque necesarios para facilitar su transporte, manipulación y consumo. Los alimentos deberán prepararse y conservarse en condiciones adecuadas de higiene e inocuidad, y entregarse a temperaturas apropiadas según sus características, en cumplimiento de los protocolos y las normas sanitarias aplicables. La entrega se efectuará en el lugar dispuesto por la organización, en los horarios y cantidades previamente definidos, garantizando la calidad, la presentación y la prestación oportuna del servicio conforme a la programación.	UNIDAD	45	4	$ 25.400	$ 4.572.000
24	SERVICIO DE CONFERENCIA ACADÉMICA – EXPOTERNEROS: Prestación de servicios para la preparación y realización de una conferencia académica sobre "Desposte y corte de canal", dirigida a los participantes y asistentes de Expoterneros, a cargo de una persona con conocimientos y experiencia en la materia. El servicio comprende la exposición de contenidos técnicos relacionados con los procedimientos de desposte, identificación de cortes y	SERVICIO	1	1	$ 4.000.000	$ 4.000.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	aprovechamiento de la canal bovina, con el propósito de fortalecer los conocimientos de los asistentes en esta área. La conferencia se desarrollará durante una (1) jornada del evento, conforme a la programación y las indicaciones establecidas por la organización.					
25	SERVICIO DE CORTADOR Y DESPOSTADOR DE CARNE DE CANAL BOVINA – EXPOTERNEROS: Prestación de servicios de apoyo técnico para la realización de demostraciones prácticas de cortes y desposte de carne de canal bovina, a cargo de una persona con experiencia en la ejecución de estos procedimientos. El servicio comprende la realización de los cortes, la separación y clasificación de las diferentes piezas cárnicas, conforme a las técnicas aplicables y siguiendo las instrucciones impartidas por el conferencista responsable de la actividad académica. La prestación del servicio se desarrollará durante la jornada programada para Expoterneros, garantizando el adecuado manejo de la canal, el cumplimiento de las condiciones de higiene e inocuidad y la correcta ejecución de las demostraciones prácticas.	SERVICIO	1	1	$ 1.700.000	$ 1.700.000
26	ALQUILER DE EQUIPOS E IMPLEMENTOS PARA LA CHARLA ACADÉMICA DE DESPOSTE Y CORTE DE CANAL – EXPOTERNEROS: Prestación del servicio de alquiler y transporte de los equipos e implementos necesarios para el desarrollo de la charla académica y demostración práctica de desposte y corte de canal bovina. El servicio comprende el suministro de un (1) vehículo tipo furgón con capacidad adecuada para el transporte de las canales, así como una (1) parrilla y los cuchillos requeridos para la ejecución de los cortes y las actividades demostrativas. Los equipos e implementos deberán entregarse en el lugar dispuesto por la organización, en condiciones adecuadas de funcionamiento, limpieza e higiene, y estar disponibles durante la jornada programada para el desarrollo de la actividad	UNIDAD	1	1	$ 1.787.900	$ 1.787.900
27	SUMINISTRO DE CINTAS DE PREMIACIÓN PARA LA EXPOSICIÓN CANINA: Suministro de cintas distintivas para la identificación y reconocimiento de los ejemplares ganadores de la exposición canina, elaboradas en tela de satín y confeccionadas con los colores reglamentarios de la competencia, correspondientes a la bandera nacional de Colombia (amarillo, azul y rojo). Cada cinta deberá incorporar un centro de acabado dorado con la identificación del premio correspondiente y la información general del evento, impresa a todo color. Las cintas deberán tener unas dimensiones aproximadas de cinco centímetros (5 cm) de ancho por quince centímetros (15 cm)	UNIDAD	70		$ 23.100	$ 1.617.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	de largo. Las especificaciones de diseño, marcación, textos, logotipos y demás elementos gráficos deberán atender las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato. El producto deberá garantizar calidad en los materiales, nitidez en la impresión y acabados adecuados para su entrega y utilización durante la premiación.					
28	SUMINISTRO DE CINTAS DE PREMIACIÓN PARA LA EXPOSICIÓN BOVINA – GALLARDETE TIPO MEDIO CUERPO BOVINO: Suministro de gallardetes distintivos para la premiación de los ejemplares ganadores de la exposición bovina, elaborados en tela de satín y confeccionados con los colores reglamentarios de la competencia, correspondientes a la bandera nacional de Colombia (amarillo, azul y rojo). El gallardete deberá presentar un diseño tipo medio cuerpo bovino e incorporar un centro de acabado dorado con la identificación del premio correspondiente y la información general del evento. El elemento deberá contar con una roseta circular de aproximadamente veinticuatro centímetros (24 cm) de diámetro, en color amarillo, con figuras de estrellas elaboradas en tela satinada de color azul, blanco o rojo, según el diseño definido. Asimismo, deberá incluir un botón central de seis coma cinco centímetros (6,5 cm) de ancho. Las cintas laterales y la cinta central deberán tener un ancho de cinco centímetros (5 cm), y la roseta deberá presentar unas dimensiones generales aproximadas de veinticinco centímetros (25 cm) por cincuenta y cinco centímetros (55 cm). Adicionalmente, deberá incorporar a cada lado dos cintas de color tricolor (amarillo, azul y rojo), con dimensiones aproximadas de diez centímetros (10 cm) de ancho por sesenta centímetros (60 cm) de largo.	UNIDAD	284		$ 25.800	$ 7.327.200

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	ESTANDARTES elaborados en tela de satín con forro interior, confeccionados en el color reglamentario establecido para la competencia y marcados a todo color con la información general del evento, de acuerdo con el diseño y las especificaciones gráficas suministradas por la entidad contratante, Cada estandarte deberá contar con flecos decorativos en sus bordes y estar provisto de tubo de soporte en aluminio, con tapones de acabado dorado del mismo material. Las dimensiones del estandarte deberán ser de treinta centímetros (30 cm) las cintas distintivas para la identificación y reconocimiento de los ejemplares ganadores de la exposición bovina, elaboradas con diseño tipo medio cuerpo bovino e impresión a todo color. Cada cinta deberá incluir la identificación del premio correspondiente y la información general del evento, de acuerdo con el diseño y las especificaciones de marcación suministradas por la entidad contratante, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. Las cintas laterales deberán tener un ancho de tres coma cinco centímetros (3,5 cm), mientras que la cinta central deberá medir cinco centímetros (5 cm) de ancho. La roseta plisada deberá contar con unas dimensiones totales aproximadas de once centímetros (11 cm) por treinta y un centímetros (31 cm)					
29	ALQUILER DE PÓDIUM PARA LA EXPOSICIÓN CEBÚ Y EL FESTIVAL EQUINO: Servicio de alquiler de pódium destinado al desarrollo de las actividades de juzgamiento, exhibición y premiación de la Exposición Cebú y el Festival Equino, el cual deberá instalarse en el Complejo Ganadero del municipio de Restrepo, Meta. La estructura deberá contar con unas dimensiones aproximadas de cuatro (4) metros de ancho por tres (3) metros de alto, garantizar estabilidad, resistencia y condiciones adecuadas de seguridad y presentación. Asimismo, deberá incluir el estampado e impresión de los logotipos institucionales y demás elementos gráficos definidos para el evento y por la Administración Municipal, conforme al diseño y las indicaciones que imparta el supervisor del contrato. El servicio comprende el transporte, montaje, instalación y desmontaje del pódium, así como las demás actividades necesarias para su adecuada disposición y funcionamiento durante el evento.	UNIDAD	1	4	$ 500.000	$ 2.000.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

30	IMPRESIÓN Y SUMINISTRO DEL CATÁLOGO DE LA EXPOSICIÓN BOVINA Y EL FESTIVAL EQUINO: Elaboración e impresión de catálogo que recopile y presente de manera organizada la información de los ejemplares bovinos participantes en la exposición, incluyendo su identificación, genealogía y demás datos relevantes para su reconocimiento durante las jornadas de juzgamiento en pista. Asimismo, deberá incorporar la información relacionada con el Festival Equino, de acuerdo con los contenidos suministrados por la entidad contratante. El catálogo deberá incluir las fotografías, imágenes, textos, logotipos institucionales y demás elementos gráficos que serán entregados por la entidad contratante, conforme a las indicaciones del supervisor del contrato. La impresión deberá realizarse en papel PROPALCOTE estucado, con superficie lisa, alta blancura y condiciones que garanticen la nitidez y calidad en la reproducción de textos e imágenes. El producto tendrá tamaño carta y una extensión mínima de sesenta (60) y máxima de cien (100) hojas por ejemplar. El servicio comprende la impresión, acabado y entrega de los catálogos en las cantidades requeridas por la entidad, para su distribución entre los expositores y las personas interesadas en consultar la información de los ejemplares participantes en la exposición bovina y las actividades del Festival Equino.	UNIDAD	200		$ 25.000	$ 5.000.000
31	ALQUILER DE DIVISIONES DE ACOMODACION DE ASISTENTES: Dimensiones 2 metros de ancho por 2,40 metros de alto, incluyen tabla porta bebida, pasarela central, techo, con capacidad para 10 sillas en cada división y tabla porta bebida. La estructura es en ángulo metálico y lámina. Incluye transporte montaje y desmontaje. Se ubicarán en el lugar donde indique el supervisor. Deben incluir instalación y desinstalación	UNIDAD	15	4	$ 136.000	$ 8.160.000
32	AMBIENTACIÓN ORNAMENTAL PARA EL FESTIVAL EQUINO: Suministro, disposición e instalación de elementos de ambientación ornamental mediante el uso de flores exóticas de la región, con un mínimo de tres (3) variedades diferentes, cuya selección estará sujeta a la disponibilidad propia de la temporada. La ambientación comprenderá dos (2) composiciones ornamentales de altura mínima de un metro con cincuenta centímetros (1,50 m), dispuestas sobre bases altas, con soporte floral en oasis que garantice su estabilidad y conservación durante el desarrollo del evento; así como doce (12) composiciones ornamentales de piso, con base floral en oasis de una longitud mínima de treinta y cinco centímetros (35 cm) y una altura máxima de veinte centímetros (20 cm) sobre el nivel del piso. Los elementos de ambientación deberán instalarse en los lugares definidos por la	GLOBAL	1		$ 1.817.000	$ 1.817.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	organización, antes del inicio del evento, y mantenerse en condiciones adecuadas de presentación, estabilidad y conservación durante su desarrollo.					
33	SUMINISTRO DE KITS DE PARTICIPACIÓN PARA LA ACTIVIDAD INFANTIL Y JUVENIL "ECHANDO RAÍCES": Suministro de kits destinados a los niños, niñas y jóvenes participantes en la actividad "Echando Raíces", desarrollada en el marco de la Exposición Bovina, orientada a fomentar el interés por la actividad ganadera y el reconocimiento de las prácticas de manejo y presentación de ejemplares bovinos en pista. Cada kit deberá contener una (1) camiseta en algodón 100% de 160 gr, de la talla 4 a la 16 para las competencias infantiles y de la talla S a L para las competencias juveniles, una (1) gorra de 5 paneles en drill con correa corrediza, y una (1) cinta de participación alusiva al evento deberán tener unas dimensiones aproximadas de cinco centímetros (5 cm) de ancho por quince centímetros (15 cm) de largo., con los elementos gráficos y distintivos institucionales que sean suministrados o autorizados por la entidad contratante, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato. El suministro comprende la elaboración o adquisición, según corresponda, y la entrega de los kits completos, en las cantidades requeridas por la entidad y conforme a las especificaciones aprobadas, por el valor establecido para este concepto.	UNIDAD	40		$ 63.200	$ 2.528.000
34	PREMIO MEJOR CRIADOR Y EXPOSITOR DE LA EXPOSICIÓN BOVINA. PULVERIZADORA DE PRESIÓN PORTÁTIL Suministro de pulverizadora portátil con estructura metálica de soporte, bomba de presión, mangueras flexibles de alta resistencia y lanza de aspersión, fabricada con componentes metálicos y plásticos resistentes. Equipo destinado a la aplicación de líquidos en actividades agrícolas y pecuarias, entregado con sus accesorios y en óptimas condiciones de funcionamiento	UNIDAD	2		$ 720.000	$ 1.440.000
35	HOSPEDAJE: Alojamiento para 10 personas, servicio que se prestará a los jueces bovinos y equinos, técnicos de pista y prepista, y personal del evento bovino y equino, quienes se hospedaran en habitaciones sencillas, servicio que se prestará de manera previa y durante la realización del evento ferial. habitación sencilla, con wiffi, baño privado, televisor.	SERVICIO	10	6	$ 90.000	$ 5.400.000
36	SERVICIO DE PRESENTADOR PARA ACTIVIDADES: Disponibilidad de personal para realizar la presentación y conducción de los actos, tales como la ceremonia de inauguración, los actos de premiación entre otros. El servicio comprende la presentación de cada actividad, la comunicación de información relevante y el acompañamiento durante el desarrollo de los actos, de conformidad con la programación	DIAS	1	2	$722.000	$ 1.444.000

	establecida para la feria, contribuyendo al adecuado desarrollo y organización de las actividades previstas					
37	ALQUILER DE BÁSCULA PARA PESAJE DE GANADO BOVINO: Servicio de alquiler de báscula destinada al pesaje de ganado bovino, con capacidad de carga entre mil quinientos (1.500) y tres mil (3.000) kilogramos. El equipo deberá contar con estructura metálica, componentes en tubo y madera, configuración tipo cajón, tablero digital para la visualización del peso y plataforma adecuada para las operaciones de pesaje requeridas. Asimismo, deberá disponer de barras de seguridad y plataformas de carga que garanticen condiciones adecuadas de estabilidad y seguridad durante su utilización. El servicio incluye el transporte de la báscula hasta el lugar indicado por la organización del evento, así como su montaje, instalación y puesta en funcionamiento. El equipo deberá entregarse en condiciones óptimas de operación y seguridad, de conformidad con las necesidades de la actividad y las indicaciones impartidas por el supervisor del contrato.	UNIDAD	1	1	$ 2.500.000	$ 2.500.000
38	ALQUILER DE MESAS: Alquiler de mesas cuadradas de cuatro (4) puestos, fabricadas en polietileno de color blanco, con dimensiones aproximadas de setenta y cinco (75) centímetros de alto, setenta y cinco (75) centímetros de ancho y setenta y cinco (75) centímetros de largo, destinadas al desarrollo de las actividades del remate de ganado y demás espacios que determine la organización del evento. El servicio incluye el transporte hasta el lugar indicado por la entidad, así como las labores de cargue, descargue y disposición de las mesas en los sitios establecidos por la organización, de conformidad con las indicaciones del supervisor del contrato. El total de mesas solicitadas serán distribuidas para uso durante los días de las distintas actividades	UNIDAD	30	4	$ 7.625	$ 915.000
39	ALQUILER DE SILLAS PLÁSTICAS SIN BRAZOS: Servicio de alquiler de sillas para uso exterior, sin brazos, de color blanco, fabricadas en polipropileno, con patas cuadradas de plástico y superficies de asiento y espaldar en material plástico. Las sillas deberán contar con un asiento de aproximadamente cuarenta y nueve (49) centímetros de ancho, un ancho total aproximado de cincuenta (50) centímetros y una altura de ochenta y nueve (89) centímetros. El espaldar deberá tener un ancho aproximado de cincuenta y tres (53) centímetros y un grosor de tres (3) centímetros; el asiento deberá contar con un grosor de tres (3) centímetros. Los elementos suministrados deberán encontrarse en buen estado, limpios, estables y aptos para	UNIDAD	200	4	$ 1.725	$ 1.380.000

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	su uso durante el desarrollo de las actividades del evento. El servicio incluye el transporte hasta el lugar indicado por la entidad, así como las labores de cargue, descargue y disposición de las sillas en los espacios establecidos por la organización, de acuerdo con las indicaciones del supervisor del contrato, El total de mesas solicitadas serán distribuidas para uso durante los días de las distintas actividades					

A) APORTE SOLICITADO A LA ESAL EN ATENCIÓN A UN APORTE DEL 30% discriminado de la siguiente manera:

Nota en caso que el oferente presente una oferta por un porcentaje inferior al 30% a la firma del acta de inicio el asociado se compromete a desarrollaras las actividades establecidas por la entidad en atención al porcentaje propuesto

ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	NUMERO DE DIAS	VALOR UNITARIO INCLUYE IVA	VALOR TOTAL
1	**SERVICIO DE JUZGAMIENTO PRINCIPAL EXPOSICIÓN BOVINA DE LA RAZA BRAHMAN:** Prestación de servicios de juzgamiento bovino a cargo de un profesional con título de Médico Veterinario y Zootecnista o Zootecnista con experiencia específica en el juzgamiento de ejemplares de la raza Cebú, variedad Brahman, acreditada mediante su participación como juez en mínimo dos (2) eventos de exposición bovina. El servicio comprende la evaluación técnica, valoración y calificación de los ejemplares participantes en las diferentes categorías, de acuerdo con los criterios técnicos y raciales aplicables, con el propósito de establecer el orden de clasificación y determinar los ejemplares ganadores para efectos de la premiación. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo de la exposición bovina, conforme a la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento.	SERVICIO	1	2	$ 3.430.000	$ 6.860.000
2	**SERVICIO DE JUZGAMIENTO SUPLENETE EXPOSICIÓN BOVINA DE LA RAZA BRAHMAN:** Prestación de servicios de juzgamiento bovino a cargo de un profesional con título de Médico Veterinario y Zootecnista o Zootecnista con experiencia específica en el juzgamiento de ejemplares de la raza Cebú, variedad Brahman, acreditada mediante su participación como juez en mínimo dos (2) eventos de exposición bovina. El servicio comprende la evaluación técnica, valoración y calificación de los ejemplares participantes en las diferentes categorías, de acuerdo con los criterios técnicos y raciales aplicables, con el propósito de establecer el orden de clasificación y determinar los ejemplares	SERVICIO	1	2	$ 3.430.000	$ 6.860.000

	ganadores para efectos de la premiación. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo de la exposición bovina, conforme a la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento.					
3	**SERVICIO DE JUZGAMIENTO PRINCIPAL DEL FESTIVAL EQUINO**: Prestación de servicios de juzgamiento equino a cargo de un profesional con título de Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista, quien deberá acreditar una experiencia específica en el juzgamiento de ejemplares equinos en sus diferentes categorías, acreditada mediante su participación como juez en mínimo dos (2) eventos de exposición o juzgamiento equino. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo del festival equino, de acuerdo con la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento. El servicio comprende la evaluación técnica, valoración y calificación de los ejemplares participantes en las diferentes categorías, conforme a los criterios técnicos y características propias de cada una, con el propósito de establecer el orden de clasificación y determinar los ejemplares ganadores para efectos de la premiación. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo del festival equino, de acuerdo con la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento.	SERVICIO	1	2	$ 3.430.000	$ 6.860.000
4	**SERVICIO DE JUZGAMIENTO SUPLENTE DEL FESTIVAL EQUINO**: Prestación de servicios de juzgamiento equino a cargo de un profesional con título de Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista, quien deberá acreditar una experiencia específica en el juzgamiento de ejemplares equinos en sus diferentes categorías, acreditada mediante su participación como juez en mínimo dos (2) eventos de exposición o juzgamiento equino. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo del festival equino, de acuerdo con la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento. El servicio comprende la evaluación técnica, valoración y calificación de los ejemplares participantes en las diferentes categorías, conforme a los criterios técnicos y características propias de cada una, con el propósito de establecer el orden de clasificación y determinar los ejemplares ganadores para efectos de la premiación. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo del festival equino, de acuerdo con la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento.	SERVICIO	1	2	$ 3.430.000	$ 6.860.000
5	**SERVICIO DE MÉDICO VETERINARIO ZOOTECNISTA Y/O ZOOTECNISTA PARA LA ATENCIÓN DE LOS EJEMPLARES DURANTE LA FERIA**: Disponibilidad de profesionales en medicina veterinaria y zootecnia y/o zootecnia con tarjeta profesional y experiencia mínima de 2 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica acreditada mediante su participación como veterinario en mínimo dos (2) eventos de exposición para brindar acompañamiento técnico durante el desarrollo de las actividades relacionadas con la participación, manejo y permanencia de los ejemplares animales. El profesional deberá garantizar una disponibilidad del cien por ciento (100 %)	SERVICIO	2	4	$ 1.641.000	$ 13.128.000

	durante toda la feria, conforme a la programación establecida, con el fin de atender los requerimientos propios de su área de competencia y contribuir al adecuado manejo, cuidado y bienestar de los animales participantes					
6	**SERVICIO DE CAPORAL Y VAQUERO PARA EL MANEJO Y CUIDADO DE LOS ANIMALES DURANTE LA FERIA**: Disponibilidad de personal con experiencia en labores de manejo, cuidado y atención de animales, encargado de brindar acompañamiento a los participantes de la actividad durante la totalidad de las jornadas. El servicio comprende el apoyo en las actividades de manejo, movilización, conducción y atención de los ejemplares, de acuerdo con las necesidades propias de las exposiciones y demás actividades programadas, contribuyendo a garantizar condiciones adecuadas de manejo, seguridad y bienestar animal durante su permanencia.	SERVICIO	2	4	$ 653.000	$ 5.224.000
7	**SERVICIO DE JUEZ PRINCIPAL PARA EL JUZGAMIENTO DE LA EXHIBICIÓN BOVINA DE OTRAS RAZAS:** Prestación de servicios de juzgamiento para la evaluación y calificación de los ejemplares bovinos de las diferentes razas participantes en la exhibición. Prestación de servicios de juzgamiento a cargo de un profesional con título de Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista, quien deberá acreditar una experiencia específica en el juzgamiento de ejemplares en sus diferentes categorías, acreditada mediante su participación como juez en mínimo dos (2) eventos de exposición o juzgamiento. El juez será responsable de realizar la evaluación técnica de los ejemplares, determinar su clasificación y establecer los ganadores de las respectivas categorías para efectos de la premiación. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo del evento ganadero, de acuerdo con la programación establecida.	SERVICIO	1	1	$ 6.330.000	$ 6.330.000
8	**SERVICIO DE AUXILIARES DE COORDINADOR DE PISTA Y PREPISTA PARA LAS EXPOSICIONES BOVINAS:** Disponibilidad de personal encargado de apoyar la organización operativa de la pista, prepista durante el desarrollo de cada una de las exposiciones bovinas. Prestación de servicios a cargo de un profesional con título de Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista, quien deberá acreditar una experiencia específica como coordinador de pista y prepista en sus diferentes categorías, acreditada mediante su participación en mínimo dos (2) eventos de exposición. El servicio comprende la coordinación del ingreso, ubicación, preparación y movilización de los ejemplares, la organización de los participantes y el manejo de los turnos de salida a pista, de acuerdo con las categorías y la programación establecida. Asimismo, deberá velar por el orden y la adecuada articulación de las actividades en estas áreas, facilitando el desarrollo continuo de los juzgamientos y contribuyendo a garantizar condiciones apropiadas de manejo, seguridad y bienestar animal durante las exposiciones.	SERVICIO	2	4	$ 990.000	$ 7.920.000

9	**SERVICIO DE DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA FERIA:** prestación de servicios profesional en medicina veterinaria y zootecnia y/o zootecnia con tarjeta profesional y experiencia mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica acreditada mediante su participación como director y/o coordinador general en mínimo seis (6) eventos de exposición y/o ferias y/o subastas, Prestación de servicios de dirección y coordinación general para la planificación, organización y desarrollo de la feria contemplada en el proyecto, a cargo de una persona con experiencia e idoneidad para liderar la preparación y ejecución de las actividades programadas. El director o coordinador técnico será responsable de articular las acciones logísticas, técnicas y operativas requeridas, coordinar al personal vinculado al desarrollo del evento, realizar seguimiento al cumplimiento de la programación y atender las necesidades que se presenten durante su ejecución, en coordinación con la entidad, con el propósito de garantizar la adecuada planeación, coordinación y organización de las actividades.	SERVICIO	1	7	$ 1.210.000	$ 8.470.000
10	**PERSONAL DE APOYO PARA LA PREMIACIÓN Y ENTREGA DE CINTERÍA (MADRINAS):** Prestación de servicios de apoyo logístico para la organización, control y entrega de los elementos de premiación durante el desarrollo de las exposiciones bovinas, equinas y caninas. El personal asignado deberá llevar el control de la cintería correspondiente a cada categoría y ejemplar ganador, garantizar su disponibilidad oportuna y permanecer en pista durante el desarrollo de las competencias, con el fin de realizar la entrega organizada de las cintas, gallardetes, estandartes y demás elementos de premiación que correspondan. El servicio deberá prestarse de acuerdo con la programación y las instrucciones impartidas por la organización.	SERVICIO	5	5	$ 98.000	$ 2.450.000
11	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD DE MARTILLO EN EL REMATE GANADERO:** Prestación de servicios para la conducción, presentación y desarrollo de la actividad de martillo durante el remate ganadero contemplado en el proyecto, orientada a dirigir las pujas, anunciar las ofertas, facilitar la dinámica de adjudicación de los ejemplares y contribuir al adecuado desarrollo de la actividad comercial. El prestador del servicio deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) certificaciones que evidencien la ejecución de actividades como martillero en eventos, ferias, subastas o remates de ganado. El servicio deberá prestarse en el municipio de Restrepo, Meta, en las instalaciones del Complejo Ganadero, durante la realización del evento ganadero y conforme a la programación establecida.	UNIDAD	1	1	$ 5.300.000	$ 5.300.000
12	**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PRESENTADOR TÉCNICO PARA LAS EXPOSICIONES BOVINAS Y EQUINO:** Prestación de servicios de presentación técnica y acompañamiento durante el desarrollo de las exposiciones bovinas, con el propósito de orientar al público asistente, comunicar información relevante sobre los ejemplares participantes y apoyar el desarrollo ordenado de las actividades programadas. El servicio deberá cubrir la totalidad de las exposiciones bovinas, de acuerdo con la programación establecida por la organización. El prestador del servicio deberá acreditar experiencia mediante mínimo dos (2) certificaciones que	SERVICIO	2	2	$ 930.000	$ 3.720.000

	evidencien la ejecución de actividades como presentador en eventos, ferias, subastas o remates de ganado					
13	**SUMINISTRO DE AGUA EN BOTELLA:** agua en botella tipo pet, capacidad de 300ml.	UNIDAD	500		$ 1.100	$ 550.000
14	**SUMINISTRO DE BLOQUE DE HIELO:** Hielo de 25 kg aproximadamente empacado al vacio	UNIDAD	40		$ 59.000,00	$ 2.360.000
15	**SUMINISTRO DE BOLSAS DE AGUA:** agua en bolsa de 360 ml apta para consumo humano, con registro Invima , la cual será distribuida y dispuesta en los puntos de hidratación indicada por el supervisor	UNIDAD	500		$ 600	$ 300.000
16	**ALQUILER DE COMEDEROS Y BEBEDEROS PARA BOVINOS:** Servicio de alquiler de comederos y bebederos destinados al suministro de alimento y agua para los ejemplares bovinos participantes en la exposición. Estos elementos deberán contar con unas dimensiones mínimas de ochenta y siete (87) centímetros de largo, cincuenta y dos (52) centímetros de ancho y veinticinco (25) centímetros de profundidad, y encontrarse en perfecto estado de conservación, limpieza y funcionamiento, de manera que permitan contener adecuadamente el alimento y el agua, evitando derrames o pérdidas durante su utilización.	UNIDAD	70	4	$ 5.650	$ 1.582.000
17	**SERVICIO DE COORDINACIÓN DE PISTA PARA LA EXPOSICIÓN GANADERA Y EL FESTIVAL EQUINO:** prestación de servicios de un profesional con título de Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista, que acredite haber participado en mínimo dos (2) eventos ganaderos y/o equinos, desempeñando actividades relacionadas con la coordinación de juzgamientos en pista, organización y entrega de premiaciones, elaboración y consolidación de reportes e informes, así como coordinación, verificación y manejo de la documentación correspondiente a los ejemplares participantes y de los registros asociados al desarrollo de las actividades.	SERVICIO	1	4	$ 1.400.000	$ 5.600.000
18	**AUXILIAR DE PREPISTA:** prestación de servicios debe contar con mínimo dos (2) años de experiencia certificada en el manejo de ganado y equinos, ejerciendo actividades de desembarque y acomodación de animales en los corrales, suministro de agua y alimentación, baño, preparación en prepista y pista durante las exposiciones bovinas y equinas; además de realizar la labor de embarque para el retiro de los ejemplares. El servicio debe prestarse con disponibilidad de manera previa, durante y posterior al evento ganadero	SERVICIO	5	4	$ 222.000	$ 4.440.000
19	**SERVICIO DE JUEZ PARA LA EXPOSICIÓN CANINA:** Profesional con título de Médico Veterinario, Médico Veterinario Zootecnista o Zootecnista, que acredite haber participado en mínimo dos (2) eventos de exposición canina, desempeñando actividades relacionadas con el juzgamiento, evaluación y calificación de ejemplares caninos, de acuerdo con los criterios y parámetros aplicables a la exposición. El profesional será responsable de evaluar las características de los ejemplares participantes, determinar su clasificación y establecer los resultados correspondientes, garantizando imparcialidad y objetividad durante el desarrollo de la actividad, conforme a	UNIDAD	1	1	$ 1.252.900	$ 1.252.900

	la programación del evento y las indicaciones del supervisor del contrato.					

12. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Documento anexo realizado en cumplimiento al establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del decreto 1082 del 2015 donde señala el deber de las entidades estatales de analizar el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal comercial financiera organizacional y técnica.

13. ESTUDIO DE MERCADO:

para establecer precios de mercado de los item y/o especificaciones técnicas se tomó como referencia los precios contratados en el año 2025, adicionalmente para determinar se tomaron como base los históricos de los precios contratados en esta anualidad y la realización de cotización con asociaciones para los ítem correspondiente a la capacitación.

14. ESTUDIOS JURÍDICOS:

Teniendo en cuenta el objeto del convenio y lo establecido en el artículo 4 del Decreto 92 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad a lo que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política de Colombia la modalidad de selección para la escogencia del asociado será contratación de régimen especial por proceso competitivo el presente proceso de selección abierto y público cuyo objeto es **AUNAR ESFUERZOS Y RECURSOS TÉCNICOS, FÍSICOS, ADMINISTRATIVOS Y ECONÓMICOS PARA CONTRIBUIR AL FORTALECIMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO, ASÍ COMO A LA PROMOCIÓN DEL DESARROLLO RURAL DEL MUNICIPIO DE RESTREPO – META, MEDIANTE EL DESARROLLO DE ACCIONES ORIENTADAS A LA VISIBILIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA ACTIVIDAD AGROPECUARIA Y EQUINA, EN EL MARCO DE LA XXVI FERIA EXPOTERNEROS Y FESTIVAL EQUINO, COMO ESTRATEGIA PARA IMPULSAR LA PRODUCTIVIDAD, LA COMERCIALIZACIÓN Y EL ENCADENAMIENTO PRODUCTIVO, CONTRIBUYENDO AL DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL DEL MUNICIPIO.**" En ningún caso el futuro convenio generará relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrará por el término estrictamente indispensable.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

15. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) DEL MUNICIPIO:

1. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto del contrato.
2. Expedir el Registro Presupuestal.
3. Hacer los pagos en los términos convenidos.
4. Vigilar la debida y oportuna ejecución del convenio
5. Designar un funcionario que supervise la ejecución del convenio.
6. Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento idóneo del objeto contractual.

b) DE LA ESAL: se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

GENERALES:

1. Acatar la Constitución, la ley y demás normas pertinentes.
2. Desarrollar las acciones conducentes al cumplimiento del objeto y a las características del convenio, requeridos por la Alcaldía del Municipio de Restrepo – Meta, conforme condiciones técnicas requeridas por el Municipio.
3. Entregar las garantías exigidas para amparar los riesgos del convenio.
4. Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato.
5. Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral.
6. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del convenio.
7. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor designado por el Municipio.
8. Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final y todos los documentos que se generen en la ejecución del convenio.
9. Verificar que los bienes y servicios cumplen con las especificaciones según estudio.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y entorpecimientos.

ESPECÍFICAS:

1. Ejecutar el objeto contractual conforme los bienes y servicios descritos en el presente estudio previo.

2. Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos del supervisor del contrato.

3. Reportar al supervisor del contrato las actividades, decisiones, materiales, comunicaciones y/o situaciones irregulares relacionadas con la ejecución del convenio.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

4. Coordinar técnica y operativamente con el supervisor las acciones necesarias para desarrollar el objeto del convenio.

5. Garantizar las instalaciones físicas, las condiciones de desplazamiento y la infraestructura logística y tecnológica necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.

6. Consolidar y analizar la información recolectada del proceso de acompañamiento y entregar a la supervisión.

7. Utilizar la imagen del Municipio de Restrepo - Meta de acuerdo con los lineamientos establecidos por éste. Salvo autorización expresa y escrita de las partes ningún funcionario, podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra parte para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

8. Garantizar que el personal a vincular en desarrollo del convenio cumpla con las obligaciones Sistemas de Seguridad Social Integral en los términos de la Ley 100 de 1993 y demás normas que la reglamenten y presentar planillas de pago de cada una de las personas adscritas a la ejecución del contrato.

9. Garantizar los medios necesarios que permitan el desarrollo de la actividad

10. brindar el servicio de hospedaje según condiciones técnicas exigidas en el presente estudio donde se aseguren la reserva del hotel para las personas que indique el supervisor

11. Administrar el personal que contrate de manera autónoma con su gestión estricta la ley garantizando que los servicios y procesos a su cargo como contratista se cumplan de manera eficiente eficaz y oportuna quedando el Municipio de Restrepo Meta relevados de intervenir en tales asuntos conservando en todo caso la Facultad de dirección y orientación de las actividades del asociado como colaborador de la Administración para la consecución de sus fines en relación o como consecuencia del objeto y obligaciones emanadas del convenio que se suscriba.

12. El asociado deberá asumir de manera autónoma, diligente, inmediata e idónea cualquier reclamación acción judicial, acción de tutela, petición que se haga por parte de su personal o por terceros además de cualquier asunto de alcance jurídico en relación con la administración del personal a su cargo manteniendo ajenos de tales situaciones al municipio de Restrepo - meta

13. Dar aviso al Municipio en el evento de presentarse circunstancias de caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución contractual, adjuntando las pruebas que demuestren el hecho.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

14. Destinar única y exclusivamente los recursos para dar cumplimiento al objeto del futuro convenio.

15. Permitir el ejercicio de las labores de seguimiento y control que adopte el Municipio de Restrepo

16. Dar oportuna respuesta a las solicitudes y requerimientos que realice el Municipio de Restrepo

17. Presentar un cronograma de actividades y plan de trabajo debidamente aprobado por el supervisor

18. Realizar registro fotográfico y/o audiovisual sobre del desarrollo de las actividades durante la vigencia del convenio.
19. Cumplir con los requerimientos que realice las autoridades competentes respecto a la prestación del servicio.
20. Garantizar la inocuidad de los alimentos.
21. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le imparta por parte del Municipio.

22. Mantener la reserva sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del futuro convenio

23. Garantizar el aporte en dinero en los porcentajes descritos en el presente proceso. para ello la Entidad proponente al momento de presentar su oferta, deberá acreditar la capacidad financiera con solvencia en recursos disponibles y dichos recursos deben ser ejecutados durante la vigencia del convenio en los ítems aprobados según la propuesta

24. Desarrollar todas las actividades inherentes a la ejecución del proyecto, asumiendo en su totalidad los costos que se deriven de ello, a través de la administración del recurso conforme al presupuesto presentado en la propuesta con sus diferentes fuentes de financiación.

25. Adelantar los trámites necesarios como permisos, pago de derechos y demás, ante las Entidades correspondientes en los casos que fuere necesario.

26. Presentar informes que se soliciten para los respectivos pagos, u otros exigidos por el Supervisor del convenio, que certifiquen la ejecución de cada una de las actividades, en el formato establecido para tal fin donde se evidencie el desarrollo del proceso, conforme a las actividades inscritas, describiendo su impacto y objetivos alcanzados.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

27. Realizar control sobre la destinación de los recursos aportados por el Municipio para la realización del proyecto aquí manifestado, evitando que los mismos sean utilizados para fines distintos a los aquí previstos

28. El Asociado será responsable de suministrar al programa los siguientes formatos debidamente diligenciados por parte de los participantes que contenga cada uno, los cuales se describen a continuación y de ellos se derivan los siguientes medios de verificación: Autorización de manejo de imagen, Registros de asistencia Registros en archivo fotográfico o videos entre otros

29. Cumplir con la Política de Tratamiento de Datos Personales y con las demás disposiciones aplicables en materia de protección de datos personales. El contratista se obliga a utilizar la información y los datos a los que tenga acceso exclusivamente para las finalidades previstas en el convenio y, al finalizar su ejecución, deberá entregar a la Alcaldía la totalidad de la información recopilada, generada, recibida o administrada con ocasión del contrato, en un formato íntegro, accesible y legible que permita su consulta y reutilización.

30. Realizar el ingreso almacén de los elementos que aplique

OBLIGACIONES COMUNES ENTRE LAS PARTES:

1. Suscribir con diligencia y oportunidad el Convenio de Asociación.
2. Suscribir las actas que resulten necesarias durante la ejecución del Convenio
3. Velar por el buen desarrollo del Convenio, que se ejecute de conformidad con el contenido del convenio, estudios previos, y demás documentos anexos al Convenio
4. Resolver los inconvenientes y divergencias que se presenten en el desarrollo de las actividades del Convenio.

Realizar reuniones de evaluación y coordinación cuando resulte necesario, durante el término de ejecución del convenio.

Las demás que sea necesarias para dar cumplimiento al convenio

Nota: El asociado mantendrá indemne al municipio de Restrepo meta siempre que sea originado de hechos imputables al asociado contra todo reclamo demanda acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones al personal de la administración, el vinculado por el Asociado, las propiedades de dicho personal adicionalmente a las personas o propiedades de terceros ocasionados por este durante la ejecución del convenio

ALCALDIA DE RESTREPO META

16. REQUISITOS HABILITANTES

De acuerdo con lo contemplado en el Decreto 092 de 2017 y la guía para la contratación con entidades sin ánimo de lucro expedida por Colombia compra eficiente en el municipio de Restrepo meta definió los criterios para realizar la selección objetiva de la asociado teniendo en cuenta la capacidad jurídica financiera y técnica la cual se demostrará con los documentos que deberá aportar la entidad sin ánimo de lucro las entidades privadas sin ánimo de lucro que contraten con entidades estatales en desarrollo del artículo 96 de la ley 489 de 1998 y el decreto 092 de 2017 deberán estar registradas en Secop II, el cual será el medio para acreditar los indicadores eficiencia definidos por las entidades estatales

16.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

Correspondencia de los objetos de la ESAL y el programa o actividad prevista en el plan de desarrollo que se pretenda desarrollar las entidades privadas sin ánimo de lucro en sus documentos constitutivos definen el área de interés de su acción la cual está relacionada con la intención de los fundadores y de sus donantes la coincidencia entre el objeto de la entidad privada sin ánimo de lucro y el programa o actividad del del plan de desarrollo es un elemento esencial para que esta sea adecuada para desarrollar tales propósitos la ESAL acreditará este requisito con los siguientes documentos:

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA (ANEXO No1)

El proponente deberá diligenciar la carta de presentación de acuerdo con el Anexo No 1. suministrado por el Municipio, el cual deberá estar firmada por el proponente o el representante legal de la ESAL o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Los proponentes no podrán encontrasen incursos dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar, a que se refiere la Constitución Política, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, para lo cual deberá ser declarado por el proponente bajo la gravedad del juramento en la carta de presentación de la propuesta, y que renuncia a la presentación de la propuesta y al contrato en caso de que sobrevenga alguna de ellas.

El municipio solo admite la presentación de una propuesta por ESAL, se entiende que renuncia a la participación en el proceso de selección y a los derechos que surgen del mismo, cuando participe en más de una propuesta, sea de manera directa o por interpuesta persona.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

b) COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (ANEXO No 2)

Los proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en el Anexo No 2 debidamente firmado por el proponente o el representante legal de la ESAL o por el representante del consorcio o unión temporal o apoderado debidamente constituido, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del estado colombiano contra la corrupción. Si se comprueba el incumplimiento del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actué en su nombre, habrá causal suficiente para el rechazo de la oferta o para la terminación anticipada del contrato, si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

c) DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Si la oferta es presentada por consorcio, unión temporal, así deberá indicarlo en la carta de presentación y el nombre asignado, y el nombre de sus integrantes, para lo cual deberá presentar el documento de constitución del acuerdo de Consorcio o de Unión Temporal ("Carta de Información sobre Consorcios y Uniones Temporales"), según modelo adjunto, debidamente suscrito), en la cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes y el representante legal, acompañando con las firmas de cada una de las partes.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 80 de 1993, artículo 7 en el documento de conformación del Consorcio o de la Unión Temporal se debe:

- Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO, UNION TEMPORAL.
- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio o unión temporal; igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
- En el caso de la Unión Temporal señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Municipio y tampoco podrán las condiciones de responsabilidad señaladas en la ley.
- La duración del consorcio o unión temporal deberá ser igual al plazo de ejecución del contrato y su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. En ningún caso podrá haber cesión del contrato entre quienes integren el consorcio o unión temporal.
- En caso de unión temporal, se indicará la participación que tendrá cada uno de

sus integrantes.

- Sí la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes del mismo se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar. En consecuencia, el Municipio podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven de la convocatoria o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Sí la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de la misma se obligan en forma conjunta y solidaria, tanto en la convocatoria como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.
- En el evento de resultar favorecido con la adjudicación, el consorcio o la unión temporal quedarán formalizados a la firma del Convenio.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago, en relación con la facturación deben manifestar:

- Sí la va a efectuar en representación del consorcio o la unión temporal uno de sus integrantes, caso en el cual se debe informar el número del NIT de quien factura.
- Sí la va realizar el consorcio o unión temporal con su propio NIT, hecho que se debe indicar en el documento de conformación. Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón Social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2620 de 2014.
- El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el consorcio o unión temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.
- En cualquiera de las alternativas anteriores, las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales.

Los consorcios o uniones temporales constituidos para la presente convocatoria se comprometen en caso de ser adjudicatarios, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), permanecer consorciados o en unión temporal durante el término de la vigencia del contrato y hasta su liquidación. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrá ser disuelto, ni liquidado durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

EL Municipio podrá solicitar aclaraciones sobre los términos consignados en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA ESAL.

El proponente deberá anexar el certificado de existencia y representación legal y/o certificado de entidades sin ánimo de lucro renovado ante la Cámara de Comercio, dicho certificado deberá ser expedido con un plazo no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso, el cual deberá contener en su objeto social las actividades afines al presente proceso de contratación, y que demuestre una idoneidad de existencia y trayectoria igual o superior a tres (3) años, estos contados a partir de la inscripción en cámara de comercio

En el certificado deberá constar quién ejerce la representación legal, las facultades del mismo, el objeto social que debe tener relación con el objeto del presente proceso y la duración de la ESAL, que en ningún caso deberá tener una duración inferior al plazo del contrato y un año más (Ley 80 de 1993, artículo 6).

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación inferior al monto de la oferta, se deberá adjuntar igualmente la autorización específica para participar en esta convocatoria y suscribir el convenio con Municipio, en caso de resultar seleccionado, certificación que deberá haber sido expedida con fecha no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre de la presente selección.

En el caso de uniones temporales o consorcios, sus miembros deberán acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendida la actividad que comprometen a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente, por lo que cada uno de sus integrantes debe aportar el certificado en las condiciones y plazos anteriormente establecidos en el presente numeral.

Por lo anterior, si cada una de las personas jurídicas que conformaren el consorcio o unión temporal, no cuentan con objetos sociales relacionados con el objeto del presente proceso, se entenderán que no tienen suficiente capacidad jurídica para participar y por consiguiente su propuesta será rechazada.

Los certificados aportados con la propuesta serán verificados por el Municipio con la Cámara de Comercio, con el fin de evitar adulteraciones o modificaciones a la información contenida.

e) CERTIFICACIÓN DE QUE LA ESAL SE ENCUENTRA ACTIVA:

La ESAL debe aportar con su propuesta la certificación que acredite que se encuentra habilitada para prestar sus servicios en el Departamento del Meta, demostrando con ella que se encuentra inscrita y activa como ESAL.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

f) CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, a la fecha y junto con la presentación de la oferta, el proponente individual y todos los integrantes de Consorcios o de Uniones Temporales deberán acreditar que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la oferta se encuentran a paz y salvo con el pago de las obligaciones asumidas con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto de Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF, y Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA, cuando a ello haya lugar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789, Ley 1607 de 2012 y demás normas complementarias y modificatorias; para lo cual deberá debe adjuntar certificación suscrita, en original, por el Representante legal o revisor fiscal que así los declare.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá allegar este documento.

Para tal efecto se deberá diligenciar el Anexo Correspondiente, el cual debe ser firmado por el Representante Legal o Revisor Fiscal según sea el caso. En caso de ser firmado por el Revisor fiscal, se deberá aportar copia de la Cédula De Ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de la Junta Central de Contadores.

La entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas entidades la información que suministran los proponentes.

g) Copia de los estatutos.

h) Autorización para suscribir contratos y/o convenios por parte del representante legal de la entidad proponente, cuando en sus estatutos así lo establezca (este documento deberá ser un acta de reunión

i) Formato Único de Hoja de vida de la persona jurídica - ESAL. Y Declaración de bienes y rentas

j) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar fotocopia del Registro Único Tributario RUT, con el fin de demostrar que la ESAL con la que pretende contratar es efectivamente sin ánimo de lucro, por ello debe verificar que se encuentra en el régimen tributario especial al que se refieren el artículo 356-2 del Estatuto Tributario. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

k) CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES

El oferente debe allegar certificación expedida por el Representante Legal, en la que conste a la fecha del cierre del proceso, la información sobre multas y sanciones durante el último año, respecto de contratos, multas, sanciones e inhabilidades.

Los oferentes ESAL o cada uno de los miembros de consorcios o uniones temporales deberán allegar una certificación a la fecha de cierre del proceso, en la que conste si fueron sujetos pasivos de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (3) años, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 43 de la Ley 1955 de 2019.

Así mismo, en el caso de las personas jurídicas, deberá certificar si alguno de sus socios fue sujeto pasivo de multas o sanciones por incumplimiento de contratos celebrados con entidades estatales, durante los últimos tres (03) años.

l) NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

Mediante escrito la ESAL, consorcio o unión temporal, tiene la obligación de manifestar bajo la gravedad de juramento, firmada en original, si se encuentra o no incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las contenidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. Adicionalmente, esta manifestación juramentada también debe hacerla respecto de la persona jurídica que representa y respecto de los socios que la conforman.

Si el proponente, el representante legal o alguno de los socios se encuentran incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las establecidas en la Constitución y la ley, la oferta será rechazada.

m) CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM - LEY 2097 DE 2021

El oferente deberá allegar Certificado de no encontrarse inscrito en el Registro de deudores alimentarios morosos REDAM de acuerdo con lo establecido en la Ley 2097 de 2021.

n) COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

El representante legal de la ESAL, deberá presentar copia de su cédula de ciudadanía, en caso de Consorcio o Unión temporal, copia del representante legal y de cada uno de los integrantes que lo conforman. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

o) LIBRETA MILITAR

El representante legal de la ESAL, así como cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, para el caso de varones menores de 50 años deberá aportar fotocopia de la Libreta Militar. Sin embargo, el Municipio se reserva el derecho de consultar por los medios electrónicos dispuestos para ello.

p) GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de la garantía son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Municipio de Restrepo – Meta identificado con NIT800098199-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Para los Proponentes Plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De otra parte, se deberá anexar recibo de pago expedido por la aseguradora.

La no presentación de la póliza de seriedad de la oferta será causal de **RECHAZO** en el marco de la Ley 1882 de 2018.

EL MUNICIPIO hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta en los siguientes casos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.
- EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales

EL MUNICIPIO, previa solicitud escrita del oferente, devolverá la garantía de seriedad de las ofertas, una vez haya sido perfeccionado el contrato respectivo y se hayan aprobado por EL MUNICIPIO las garantías contractuales.

16.2. RECONOCIDAD IDONEIDAD

Conforme a lo establecido en el Decreto 092 de 2017 y en la Guía para la Contratación con Entidades Sin Ánimo de Lucro, la reputación es un elemento subjetivo que consiste en la representación mental colectiva sobre las acciones y resultados obtenidos en el pasado por una persona u organización que describe su habilidad para entregar los resultados deseados. De esta manera, para verificar la reputación de la entidad privada sin ánimo de lucro, el municipio debe revisar los antecedentes fiscales, disciplinarios y penales de los administradores de la ESAL, así como verificar que esos individuos no estén en la categoría de personas políticamente expuestas.

El municipio tiene la obligación de realizar la verificación de esos antecedentes de los administradores y otro personal clave de las ESAL y revisar la trayectoria y el desempeño.

Conforme a lo anterior, los documentos que se exigirán para verificar la reconocida idoneidad de la ESAL son los siguientes:

ALCALDÍA DE RESTREPO META

A. VERIFICACIONES ANTECEDENTES FISCALES

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Contraloría General de la República con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso competitivo.

El Municipio verificará que el proponente y cada uno de sus integrantes, en caso de propuestas asociativas, no presenten antecedentes fiscales que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

B. VERIFICACIONES ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

El proponente deberá presentar los certificados correspondientes expedidos por la Procuraduría General de la Nación, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso Competitivo.

El Municipio verificará que los representantes de los proponentes singulares o plurales, no presenten antecedentes disciplinarios que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, a la fecha de cierre del presente proceso competitivo, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

C. VERIFICACIÓN DEL CERTIFICADO JUDICIAL DE LA POLICÍA JUDICIAL

En proponente deberá presentar los certificados correspondientes a los representantes de los proponentes singulares o plurales expedidos por la Policía Nacional, con una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días, contados a la fecha de cierre del presente proceso Competitivo.

El Municipio realizará la verificación de antecedentes judiciales de los representantes de los proponentes singulares o plurales en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

D. VERIFICACIÓN EN EL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS

Para la proponente representante legal de la ESAL, representante de proponentes plurales, deberá adjuntar copia del certificado de paz y salvo de imposición de multas, emitido por el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC), administrado por la Policía Nacional de Colombia, de acuerdo con el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

El Municipio realizará la verificación en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas (RNMC) del proponente y cada uno de sus integrantes, en la página oficial de la Policía Nacional, de lo cual dejará constancia en el informe de evaluación.

E. AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.

El oferente debe allegar un escrito donde manifieste la autorización expresa al municipio para consultar y solicitar certificación por concepto de inhabilidad por delitos sexuales cometidos contra menores de acuerdo con lo establecido en la Ley 1918 de 2018. La información consultada será la que corresponda a los representantes de los proponentes singulares y plurales

F) **CERTIFICACIÓN PERSONAS POLITICAMENTE EXPUESTAS:** Certificar que ninguno de los directivos, aportantes, fundadores, y las personas vinculadas familiarmente con ellos, estén en la categoría de personas políticamente expuestas de acuerdo con el Decreto 1674 de 21 de octubre de 2016.

G) ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL MÍNIMA:

La entidad deberá acreditar que tiene una estructura organizacional sólida, que cuenta con el equipo misional, técnico y administrativo necesario para cumplir con el objeto del proyecto. Por lo cual deberá anexar el organigrama de la ESAL

16.3. CAPACIDAD TECNICA:

a) CONDICIONES DE EXPERIENCIA:

La ESAL deberá acreditar como experiencia general haber celebrado y ejecutado a satisfacción hasta dos (2) contratos de prestación de servicios y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación, los cuales contengan en su objeto el desarrollo de actividades y/o eventos de promoción agropecuaria y/o exposiciones y/o ferias de ganaderas y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. La experiencia solicitada será demostrada aportando:

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

• Copia del contrato y/o convenios de asociación y/o colaboración o cooperación.
• Certificación de cumplimiento o acta de terminación o recibido a satisfacción y/o acta de liquidación

El proponente ESAL, y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad y adjuntar la documentación que acredite toda la información allí requerida.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

En este formato se deberá incluir la siguiente información del contrato, que considere el proponente de conformidad con los requisitos establecidos en el criterio de evaluación de Experiencia, de los cuales deberá señalar:

- Si el contrato se suscribió en Consorcio o Unión Temporal, se deberá indicar el porcentaje de participación y acreditarlo mediante copia del acuerdo consorcial o el acuerdo de unión temporal o con la certificación correspondiente.

- Si la experiencia es demostrada por medio de una certificación, deberá contener lo siguiente:

a. Número del Contrato.
b. Objeto del Contrato.
c. Nombre de la Entidad Contratante.
d. Nombre e identificación del Contratista (Si se ejecutó como integrante de un consorcio o unión temporal, porcentaje de participación en la asociación).
e. La fecha de suscripción del Contrato.
f. La fecha de iniciación del contrato.
g. La fecha de terminación del contrato.
h. Las fechas de prórrogas o suspensiones si las hubo.
i. Valor final del Contrato.

El contrato que incumpla el requisito anterior no será tenido en cuenta para la evaluación.

Las copias de las certificaciones, actas y demás documentos para acreditación de la experiencia, deberán ser completamente legibles y deberán subrayarse, señalarse o indicarse en estos, los requisitos solicitados para el presente proceso.

El Municipio se reserva el derecho de verificar la información aportada por el proponente. Cualquier información que se determine como no veraz, luego de hacer las verificaciones pertinentes, será motivo de rechazo de la propuesta y si es alterada o falsa, se remitirá a las autoridades competentes, para lo de su competencia.

b) EQUIPO MINIMO: Acreditación del personal mínimo requerido

El oferente deberá presentar, junto con su propuesta, los documentos y soportes que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos de formación académica, experiencia y demás condiciones exigidas para cada uno de los perfiles que conforman el equipo mínimo de trabajo requerido en el presente proceso de selección, de acuerdo con el número de profesionales o personal solicitado para cada perfil.

Para tal efecto, deberá aportar las hojas de vida y los documentos que acrediten la formación académica, las certificaciones de experiencia y los demás soportes establecidos en los documentos del proceso, según corresponda a cada perfil. La documentación presentada deberá permitir verificar de manera clara y objetiva el

ALCALDÍA DE RESTREPO META

cumplimiento de los requisitos exigidos para el personal mínimo requerido el cual es el referido a solicitado

NUMERO DE PERFILES SOLICTADS COMO EQUIPO MINIMO	DESCRIPCIÓN	ACTIVIDAD – CARGO	PERFIL EDUCATIVO	EXPERIENCIA REQUERIDA
1	**SERVICIO DE JUZGAMIENTO PRINCIPAL EXPOSICIÓN BOVINA DE LA RAZA BRAHMAN:** Prestación de servicios de juzgamiento bovino. El servicio comprende la evaluación técnica, valoración y calificación de los ejemplares participantes en las diferentes categorías, de acuerdo con los criterios técnicos y raciales aplicables, con el propósito de establecer el orden de clasificación y determinar los ejemplares ganadores para efectos de la premiación. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo de la exposición bovina, conforme a la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento.	**JUEZ PRINCIPAL EXPOSICIÓN BOVINA DE LA RAZA BRAHMAN:**	profesional en medicina veterinaria y zootecnia y/o zootecnia con tarjeta profesional	experiencia específica en el juzgamiento de ejemplares de la raza Cebú, variedad Brahman, acreditada mediante su participación como juez en mínimo dos (2) eventos de exposición bovina
1	**SERVICIO DE JUZGAMIENTO SUPLENETE EXPOSICIÓN BOVINA DE LA RAZA BRAHMAN:** Prestación de servicios de juzgamiento bovino. El servicio comprende la evaluación técnica, valoración y calificación de los ejemplares participantes en las diferentes categorías, de acuerdo con los criterios técnicos y raciales aplicables, con el propósito de establecer el orden de clasificación y determinar los ejemplares ganadores para efectos de la premiación. El servicio	**JUEZ SUPLENETE EXPOSICIÓN BOVINA DE LA RAZA BRAHMAN**	profesional en medicina veterinaria y zootecnia y/o zootecnia con tarjeta profesional	experiencia específica en el juzgamiento de ejemplares de la raza Cebú, variedad Brahman, acreditada mediante su participación como juez en mínimo dos (2) eventos de exposición bovina

	deberá prestarse durante el desarrollo de la exposición bovina, conforme a la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento.			
1	**SERVICIO DE JUZGAMIENTO PRINCIPAL DEL FESTIVAL EQUINO**: Prestación de servicios de juzgamiento equino El servicio deberá prestarse durante el desarrollo del festival equino, de acuerdo con la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento. El servicio comprende la evaluación técnica, valoración y calificación de los ejemplares participantes en las diferentes categorías, conforme a los criterios técnicos y características propias de cada una, con el propósito de establecer el orden de clasificación y determinar los ejemplares ganadores para efectos de la premiación. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo del festival equino, de acuerdo con la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento.	**JUEZ PRINCIPAL DEL FESTIVAL EQUINO**:	profesional en medicina veterinaria y zootecnia y/o zootecnia con tarjeta profesional	experiencia específica en el juzgamiento de ejemplares equinos en sus diferentes categorías, acreditada mediante su participación como juez en mínimo dos (2) eventos de exposición o juzgamiento equino.
1	**SERVICIO DE JUZGAMIENTO SUPLENTE DEL FESTIVAL EQUINO**: Prestación de servicios de juzgamiento equino El servicio deberá prestarse durante el desarrollo del festival equino, de acuerdo con la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento. El servicio comprende la evaluación técnica, valoración y calificación de los ejemplares participantes en las diferentes categorías,	**JUEZ SUPLENTE DEL FESTIVAL EQUINO**	profesional en medicina veterinaria y zootecnia y/o zootecnia con tarjeta profesional	experiencia específica en el juzgamiento de ejemplares equinos en sus diferentes categorías, acreditada mediante su participación como juez en mínimo dos (2) eventos de exposición o juzgamiento equino

ALCALDÍA DE RESTREPO META

	conforme a los criterios técnicos y características propias de cada una, con el propósito de establecer el orden de clasificación y determinar los ejemplares ganadores para efectos de la premiación. El servicio deberá prestarse durante el desarrollo del festival equino, de acuerdo con la programación establecida por la organización, garantizando imparcialidad, objetividad y rigor técnico en el juzgamiento.			
1	**SERVICIO DE DIRECCIÓN GENERAL Y COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA FERIA:** Prestación de servicios de dirección y coordinación general para la planificación, organización y desarrollo de la feria contemplada en el proyecto, a cargo de una persona con experiencia e idoneidad para liderar la preparación y ejecución de las actividades programadas. El director o coordinador técnico será responsable de articular las acciones logísticas, técnicas y operativas requeridas, coordinar al personal vinculado al desarrollo del evento, realizar seguimiento al cumplimiento de la programación y atender las necesidades que se presenten durante su ejecución, en coordinación con la entidad, con el propósito de garantizar la adecuada planeación, coordinación y organización de las actividades.	**DIRETOR GENERAL Y COORDINACIÓN TÉCNICA DE LA FERIA**	profesional en medicina veterinaria y zootecnia y/o zootecnia con tarjeta profesional	experiencia mínima de 10 años contados a partir de la expedición de la tarjeta profesional y experiencia especifica acreditada mediante su participación como director y/o coordinador general en mínimo seis (6) eventos de exposición y/o ferias y/o subastas

Requisitos del perfiles exigidos como equipo mínimo:

- Hoja de vida formato libre.
- Documento de identificación
- Diploma y/o acta de grado.
- Tarjeta profesional en los casos que aplique
- Experiencia en los casos que aplique.
- Antecedentes disciplinarios, fiscales, penales, medidas correctivas

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Nota. Requisito previo para el inicio de la ejecución contractual: El asociado, con la presentación de su propuesta, se compromete a aportar las hojas de vida y los respectivos soportes documentales del personal correspondiente a los perfiles establecidos en las especificaciones técnicas del proceso que no sean objeto de evaluación dentro del procedimiento de selección. Dichos documentos deberán ser presentados para la revisión y aprobación previa del supervisor del contrato, quien verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos para cada perfil. Como constancia de dicha aprobación, se suscribirá el acta de aprobación del personal, de manera concomitante con la suscripción del acta de inicio. En consecuencia, la presentación, revisión y aprobación de la totalidad de los perfiles requeridos constituirá un requisito previo para el inicio de la ejecución contractual.

16.4. CAPACIDAD FINANCIERA:

INDICADORES DE EFICIENCIA, EFICACIA Y FINANCIEROS

El oferente deberá Acreditar indicadores de la eficiencia de la organización por el revisor fiscal si aplica o representante legal y el contador de la ESAL

Los indicadores financieros asociados a la eficiencia de la ESAL muestran su grado de madurez y de dedicación a proyectos misionales. Las entidades sin ánimo de lucro tienen el deber de llevar contabilidad, por ello, la Entidad Estatal debe establecer criterios objetivos relacionados con los resultados financieros de las entidades sin ánimo de lucro, así comparar su idoneidad y contratar con la ESAL que muestre resultados sólidos. (a) En un primer momento, el crecimiento del sector sin ánimo de lucro está impulsado por el apoyo estatal, sin embargo, las empresas sociales que se integran en el mercado obtienen mejores resultados en sus objetivos, por ello, la Entidad Estatal puede valorar positivamente el hecho que la ESAL obtenga financiación privada, en este sentido, un indicador de la eficacia que incluya las contribuciones del sector privado es recomendable, por lo cuales deberá aportar los requisitos solicitados para evidenciar el cumplimiento de los siguientes indicadores:

- Capital de Trabajo. (ActivoCorriente − PasivoCorriente) 20%PresupuestoOficial. Patrimonio. (ActivoTotal − PasivoTotal. 20%PresupuestoOficial

- $\frac{\textit{Gastos de implementacion de los proyectos en el año 2025}}{\textit{Total gastos de funcionamiento de la ESAL en el año 2025}}$

- El oferente deberá acreditar un indicador de Eficacia, para lo cual deberá anexar estados financieros (estado de situación financiera NIFF y estado de resultado integral NIFF) a 31 de diciembre de 2025 y su **resultado deberá ser mayor a 2,0.**

Documentos que deben acompañar el requisito exigido:

Documentos que deben acompañar el requisito exigido:

- Balance General y Estado de Resultados con corte a 31 de diciembre de 2025 debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad

- Notas a los estados financieros a 31 de diciembre de 2025

- Copia de la cédula de ciudadanía del Revisor Fiscal o del contador que los suscribe, según sea el caso.

- Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

- Copia de la cédula de ciudadanía del represéntate legal, Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal

17. FACTORES DE PONDERACIÓN DE OFERTAS

Criterio de evaluación	Puntaje
Puntaje por mayor aporte en dinero - oferta económica	500
Puntaje por experiencia adicional	400
Puntaje por no sanciones	100
Total	1000

17.1. EVALUACIÓN POR MAYOR APORTE EN DINERO – oferta económica

500 PUNTOS Se otorgarán QUINIENTOS (500) puntos al proponente que presente el mayor valor del aporte en dinero para llevar a cabo el proyecto.

A las demás propuestas se les asignará un puntaje inversamente proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula: PP = Vmp / Vpe * 50 Donde, PP: Es el puntaje que obtiene la oferta en evaluación. Vmp: Es el valor de la propuesta más favorable. Vpe: Es el valor de la propuesta en evaluación.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

Para la presentación de este factor se deberá tener en cuenta lo siguiente:

- OFERTA ECONOMICA en la cual se indicara los aportes que corresponden al municipio de restrepo el cual no es objeto de modificación y el valor del aporte del oferente indicando el porcentaje al que corresponde
- Certificación bancaria actualizada con fecha no mayor a sesenta (60) días desde el momento de la presentación de la propuesta donde se evidencie que la ESAL cuenta con los recursos que comprometerá en la ejecución del proyecto.
- certificado expedido por el revisor fiscal o Representante Legal donde se detalle el monto en dinero que aportaran en la ejecución del convenio, así como su compromiso que el dinero únicamente se invertirá en la ejecución del convenio.
- Presupuesto detallado donde se pueda verificar en que será invertido el aporte del Municipio el cual no es modificable por el oferente y en que se destinara el aporte del asociado.

17.2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA ADICIONAL -400 PUNTOS se otorgarán máximo (400) puntos al proponente que presente la mayor experiencia específica adicional la cual deberá acreditarse mediante la figura de convenio de asociación suscrito con entidad pública.

CRITERIO NÚMERO DE CONTRATOS ADICIONALES APORTADOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA TÉCNICA ADICIONAL A LA EXIGIDA COMO REQUISITO HABILITANTE.	**PUNTAJE**
8 ó más contrato adicionales	400
De 4 a 7 contrato adicionales	250
De 1 a 3 contrato adicionales	100

17.3. EVALUACION POR NO SANCIONES - 100 PUNTOS Se asignarán 100 puntos en los casos en que se acredite que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.

En los demás casos, esto es, en los que el Proponente o cualquiera de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso, se asignarán cero (0) puntos.

Para acreditar este criterio el representante legal del proponente deberá suscribir carta en la que manifieste que ni el proponente ni alguno(s) de sus integrantes haya sido sujeto de multas, penas pecuniarias, terminación unilateral, o sanción de cualquier tipo, derivada de un incumplimiento contractual en los últimos tres (03) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. La entidad se reserva el derecho de verificar tal información.

18. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Serán, aplicados los criterios de desempate que se señalan a continuación siempre y cuando el proceso de selección de dos o más Entidades sin ánimo de Lucro- ESAL interesadas en participar sea por la modalidad de proceso competitivo los criterios de desempate legalmente permitirán escoger al asociado idóneo que cumpla con las condiciones propuestas:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la entidad aplicará los siguientes criterios, de conformidad con lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje. En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la

misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de

vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma. La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7. 1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta. 7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los

ALCALDÍA DE RESTREPO META

integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales. Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que: 10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo; 10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y 10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la presente ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural

con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF

13. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así: • La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas. • La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente. • Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo; así mismo, se invitará a un funcionario de la Oficina de Control Interno de la Alcaldía Municipal de restrepo • Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por este último mediante poder para actuar a su nombre. • La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente. • Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado. • El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número. • De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

19. **TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLE** De acuerdo a lo establecido en el Art. 4 de la Ley 1150 de 2007, el Municipio de Restrepo, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes:

ALCALDÍA DE RESTREPO META

ESTUDIO PREVIO

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
	CALIFICACIÓN MONETARIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato.	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
PROBABILIDAD	CATEGORÍA	VALORACIÓN	INSIGNIFICANTE	MENOR	MODERADO	MAYOR	CATASTRÓFICO
			1	2	3	4	5
	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	Casi Cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA
1	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía. 4. Castigo Presupuestal del Municipio.	1	2	3	Bajo
2	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo del objeto contractual.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo
3	Especifico	Externo	Ejecución	Operación	Restricción a la movilidad, aislamiento o distanciamiento social que dificulte o impida el cumplimiento del contrato.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía. 3. Afecta la imagen pública de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo

4	Especifico	Interno	Ejecución	Operación	Perdida de bienes por el no cuidado óptimo y/o inspección insuficiente por parte del contratista.	1. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo de la Alcaldía.	2	2	4	Bajo

N	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multas y cláusula penal.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Medio Ambiente	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de terminación, de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor.	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría de Medio Ambiente	Una vez suscrito el contrato y previo al acta de inicio.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de terminación, de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera
3	Contratista	La Entidad Estatal deberá establecer los medios alternos para el cumplimiento del contrato y cláusula de suspensión del contrato en caso de que se requiera.	1	2	3	Bajo	SI	Secretaría de Medio Ambiente	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de terminación, de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.

4	Contratista	Verificar los implementos asignados a cada contratista para la ejecución de sus actividades.	1	1	2	Bajo	SI	Secretaría de Medio Ambiente	Una vez suscrito el contrato.	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de terminación, de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera.

20. ANÁLISIS DE LOS MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTIZAN LAS OBLIGACIONES SURGIDAS:

De acuerdo a lo expuesto en el análisis de riesgos y de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. Del Decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a favor del municipio garantía única para el cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio, la cual debe ser expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada por la Superintendencia bancaria, así:

El convenio que se derive de este proceso deberá estar amparado en pólizas expedidas por compañías legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, así:

GARANTIA	VALOR (%)	DURACIÓN
Cumplimiento	**20% del valor del Convenio**	**La del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.7. del Decreto 1082 de 2015) y hasta por cuatro (4) meses más.**
Calidad del servicio.	**20% del valor del Convenio**	**Por el término de duración del Convenio (según artículo 2.2.1.2.3.1.1.6. del decreto 1082 de 2015) y por cuatro (4) meses más.**
Pago de salarios y prestaciones sociales	**20% del valor del Convenio**	**Por el término de duración del Convenio y tres (03) años más**
Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes	**20% del valor del contrato**	**Por una vigencia igual al plazo del Convenio y cuatro (04) meses más.**

20. **CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del asociado, este pagará a al municipio a título de sanción penal pecuniaria, una suma equivalente al 20% del valor total del convenio, independientemente de la indemnización plena delos perjuicios a que hubiere

lugar. Este valor puede ser compensado con los montos que el municipio adeude al asociado con ocasión de la ejecución del convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.

21. **MULTAS**: En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del convenio, por parte del asociado, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del convenio, por cada día de retardoen el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del convenio. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento.

PARAGRAFO: El asociado autoriza al municipio a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del convenio.

22. **CADUCIDAD**: El municipio podrá declarar administrativamente la caducidad del convenio por incumplimiento por parte del asociado de alguna de las obligaciones en él previstas, que afecte de manera grave y directa la ejecución del convenio y evidencie que puede conducir a su paralización, salvo que se trate de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados.

23. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO, DECLARATORIA DE CADUCIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA CLÁUSULA PENAL.

Para la imposición de multas, declaratoria de incumplimiento, declaratoria de caducidad y efectividad de la cláusula penal, se observará el procedimiento que se señala a continuación:

Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del asociado, el municipio lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el asociado en desarrollo de la actuación.

En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del convenio y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. En desarrollo de la audiencia, el municipio presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o Cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el asociado en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al

representante legal del asociado o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por el municipio. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, el municipio procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.

En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el municipio podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para presentar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso, al adoptar la decisión se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. el municipio podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. El procedimiento deberá ser una actuación que se surta con celeridad y no podrá ser dilatado ni por el asociado, ni por funcionarios, asociados o colaboradores de las Partes, so pena de dar inicio a las acciones a que haya lugar.

24. **CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Salvo en los casos señalados en el parágrafo del artículo 14de la Ley 80 de 1993 y en los convenios de compraventa y consultoría, en los demás negocios que celebre el municipio, se entienden pactadas las cláusulas excepcionales, en los términos que contempla la precitada Ley.

25. **PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONVENIO**: Sin perjuicio de las actuaciones a que dan lugar las inhabilidades o incompatibilidades sobrevinientes, se prohíbe al asociado subcontratar o ceder el convenio a cualquier título, sin previa autorización escrita del municipio.

26. **INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN RESPECTIVA ESTÁ COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA EL ESTADO COLOMBIANO**

Las entidades estatales No deben hacer este análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa y de menor cuantía, de conformidad con lo señalado en el Manual para el manejo de los Acuerdo comerciales en procesos de contratación M-MACPC-06 expedido por Colombia Compra Eficiente.

ALCALDÍA DE RESTREPO META

27. **LIQUIDACIÓN**: El convenio deberá liquidarse en los casos previstos por el artículo 60 de la Ley80 de 1993, parcialmente subrogado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, lo cual deberá realizarse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación.

28. **SUPERVISIÓN:** La supervisión de este contrato estará a cargo del SECRETARIO DE MEDIO AMBIENTE o quien haga sus veces.

JAIME NORBERTO ARCE MONROY
Secretario de Medio Ambiente

Proyectó: Fidela Lucia Toscano Beleño
Cargo: Abogada Especializada CPS.

Revisó: Jaime Norberto Arce Monroy
Cargo: Secretario de Medio Ambiente

ALCALDIA DE RESTREPO META